

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022

26.778

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2432-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto: Se dona a la Municipalidad de Valle Fértil, los terrenos que a continuación se detallan y los que se encuentran individualizados en el plano de mensura-integración y división N°19/1666/1997 como:

- a) Lote N° 1 Nomenclatura Catastral N° 1950-620050, con una superficie de 17has. 3.418,53 m² según Mensura y 17has. 7.172,81 m² según Título.
- b) Lote N° 4 Nomenclatura Catastral N° 1950-800210, con una superficie de 2has. 7.975,60 m² según Mensura y 3has. 8.920,14 m² según Título
- c) Lote N° 5 Nomenclatura Catastral N° 1950-830210, con una superficie de 1ha. 3.340,01 m² según Mensura y 1ha. 8.558,86 m² según Título.
- d) Lote N° 7 Nomenclatura Catastral N° 1950-830390, con una superficie de 2has.6.164,11 m² según Mensura y 3has. 5.341,53 m² según Título.

ARTÍCULO 2°.- Cargo: Se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 672-A.

ARTÍCULO 3°.- Destino de los inmuebles donados:

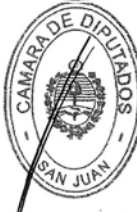
Lote N° 1 N.C. N°1950-620050: Reserva Natural del departamento de Valle Fértil
Lote N° 4 N.C. N°1950-800210 y Lote N° 5 N.C. N° 1950-830210: Obrador Municipal
Lote N° 7 N.C. N°1950-830390: Feria Ganadera Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Gravámenes: Los impuestos, tasas y contribuciones retributivas de servicios ordinarios y extraordinarios sean nacionales, provinciales o municipales y que hagan a la cosa donada, quedan a cargo del donatario a partir de su toma de posesión.

ARTÍCULO 5°.- Revocación: El cambio de destino del inmueble que por la presente se dona da lugar a la revocación automática de dicha donación, debiendo anotarse en su publicidad registral el cargo de destino impuesto, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso e) de la Ley N° 672-A.

ARTÍCULO 6°.- Cambio de Destino: El cambio de destino o afectación debe ser autorizado por Ley.

ARTÍCULO 7°.- Transferencia de Dominio: Se autoriza al Poder Ejecutivo para que a través de la Escribanía Mayor de Gobierno, se instrumente la integración y división de acuerdo al plano de mensura N°19/1666/97 y posterior escritura traslativa de dominio de los inmuebles identificados como Lote N° 1 Nomenclatura Catastral 1950-



Continuación de Ley N° 2432-A


620050, Lote N°4 Nomenclatura Catastral 1950-800210, Lote N°5 Nomenclatura Catastral 1950-830210, y Lote N° 7 Nomenclatura Catastral 1950-830390.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2432-A,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*


SAN JUAN, 23 de Septiembre de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Analía E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



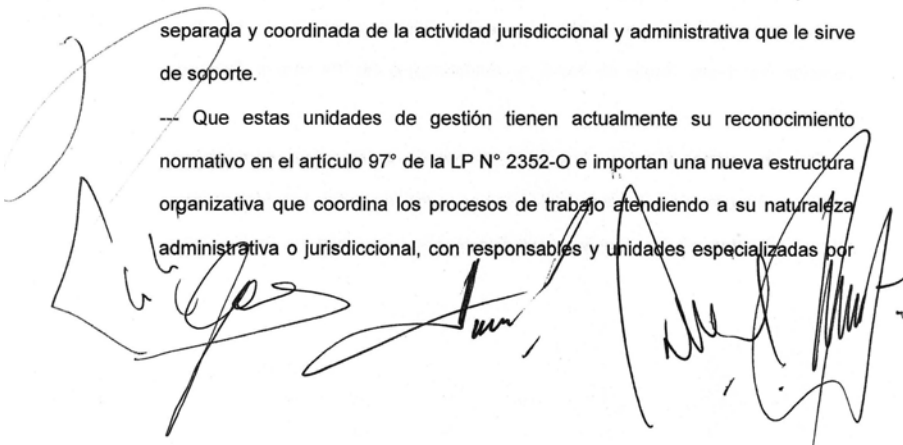
ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia sostiene una planificación plurianual para la mejora de la Administración de Justicia, consensuando ejes estratégicos y objetivos programáticos, complementando ello con acciones para su cumplimiento.

--- Que en este proceso de modernización se promueve la implementación de nuevos modelos organizacionales de gestión judicial en todos los fueros, que sustituyen a los juzgados tradicionales mediante estructuras de Jueces con Gestión Asociada o Colegiados y Oficina Judicial. Este modelo está concebido para aumentar la eficacia administrativa y la calidad judicial mediante la gestión separada y coordinada de la actividad jurisdiccional y administrativa que le sirve de soporte.

--- Que estas unidades de gestión tienen actualmente su reconocimiento normativo en el artículo 97° de la LP N° 2352-O e importan una nueva estructura organizativa que coordina los procesos de trabajo atendiendo a su naturaleza administrativa o jurisdiccional, con responsables y unidades especializadas por



materias, marco de incumbencias y etapas del procedimiento. Incorpora innovaciones tecnológicas y herramientas de control de gestión con sistematización de datos y estadísticas, acordes a los objetivos estratégicos formulados por la Corte de Justicia.

--- Que así las cosas, las Oficinas Judiciales han sido implementadas en todos los fueros mediante los Acuerdos Generales Nros. 123/2019; 185/2019, 186/2019; 197/2019, 245/2020, 56/2021, 246/2021 que establecieron el funcionamiento para Juzgados de Paz Letrados (de 1era., 4ta y 6ta. Nominación), Juzgados Civiles, Juzgados Laborales y Juzgados de Familia y del sistema procesal penal acusatorio adversarial instituido e implementado conforme a la LP N° 1851-O y LP N° 1993-O, respectivamente.

--- Que estas experiencias evidencian resultados positivos, con una equilibrada dinámica de trabajo entre los magistrados y la administración, habiéndose optimizado los recursos, aumentado las tasas de resolución y gestión de despachos diarios, así como una capacidad balanceada de respuesta para los justiciables independientemente del magistrado interviniente.

--- Que en este marco se pondera necesario evaluar y atender a la actual situación del fuero Penal de Niñez y Adolescencia de Primera y Segunda Nominación.

--- Que en primer término, hay que considerar la compleja competencia multifuero integrada por materia civil, penal y contravencional. Los Magistrados actúan asistidos de un equipo multidisciplinario y mantienen permanente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anahí E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



dinámica de gestión con organismos estatales y no estatales.

--- Que por otra parte, no puede soslayarse la especial tutela y sensibilidad social de los asuntos que se ventilan en este fuero, por involucrar problemáticas vinculadas a niños, niñas y adolescentes en infracción con la Ley Penal Juvenil.

--- Que en materia penal, ambos Jueces actúan asumiendo las etapas de Instrucción y Juicio de las causas, de manera recíproca, dependiendo de los turnos periódicos en que ingresan dichas causas a cada Magistrado.

--- Que este particular fuero ha tenido un importante desarrollo normativo y jurisprudencial en los últimos años, fuertemente impulsado por Tratados y Convenciones Internacionales.

--- Que en este contexto se impone una nueva organización con sistema de Jueces que actúen en forma asociada con Oficina Judicial, con el esquema de separación coordinada de la actividad jurisdiccional y administrativa, cuya dinámica funcional ha sido consagrada en el Acuerdo General N° 123/2019 y por el art. 97° de la LP N° 2352-O. Es decir, un sistema con funcionarios y personal integrado de la Oficina Judicial con dependencia funcional de la Administración que prestan servicio común para los Magistrados indistintamente. Por su parte, la Administración actúa en coordinación con los Magistrados en materia jurisdiccional y con dependencia de la Administración de la Corte de Justicia, en materia funcional y de gestión.

--- Que en base a los antecedentes expuestos se ha resuelto dotar a este fuero de la estructura de Jueces con Gestión Asociada y Oficina Judicial para



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

gestionar más eficazmente sus competencias, debiendo aprobarse un manual de incumbencias y funciones, con su organigrama, que precise la misión y competencias de cada área y unidades operativas, así como su matriz de responsabilidad funcional.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales), ACORDARON:

1- Disponer que a partir del 1 de noviembre de 2022, los Jueces Penales de Niñez y Adolescencia de Primera y Segunda Nominación funcionen bajo el sistema de Gestión Asociada y Oficina Judicial, previsto en el art. 97° de la LP N° 2352-O y de acuerdo al marco de incumbencias y funciones que se dicte por instrumento de superintendencia complementario.

2- La Oficina Judicial de Jueces Penales de Niñez y Adolescencia será dirigida por una Administración y la Coordinación de Administradores, que actuarán bajo la dependencia funcional de la Secretaría Administrativa y la Sala III de la Corte de Justicia.

3- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

Dr. Guillermo Miraco De Sanctis
Ministro

Dr. Arturo Venancio García Nieto
Ministro

Dr. Juan José Victoria
PRESIDENTE

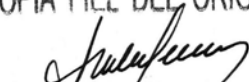
Dr. MARCELO JU...
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Anaya E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



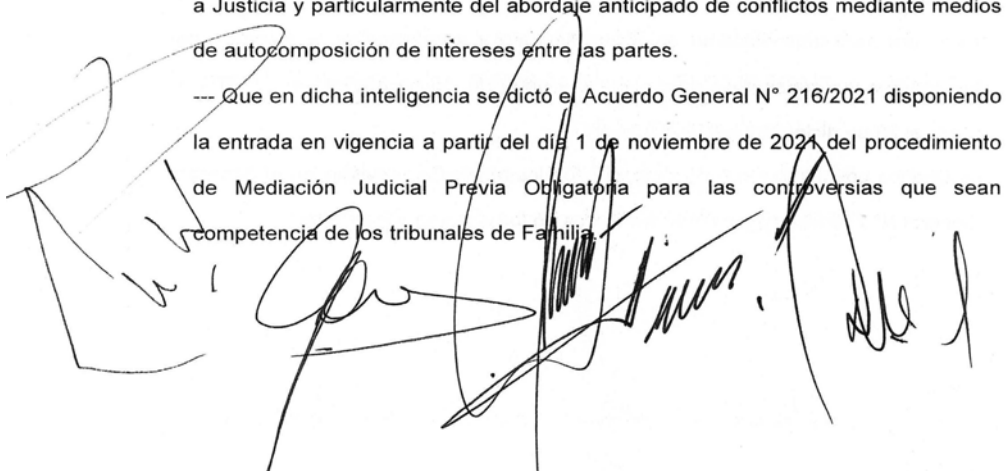
ACUERDO GENERAL NÚMERO 182

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 24 días del mes de octubre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la LP N° 1990-P (B.O. 8/01/20) faculta a la Corte de Justicia para disponer la vigencia e implementación de la Ley de Mediación Judicial Previa Obligatoria en forma gradual.

--- Que cabe reseñar que esta normativa ha sido consecuencia de un proyecto legislativo impulsado por la Corte de Justicia en el marco de su política de reducción de la litigiosidad mediante el fortalecimiento de herramientas de Acceso a Justicia y particularmente del abordaje anticipado de conflictos mediante medios de autocomposición de intereses entre las partes.

--- Que en dicha inteligencia se dictó el Acuerdo General N° 216/2021 disponiendo la entrada en vigencia a partir del día 1 de noviembre de 2021 del procedimiento de Mediación Judicial Previa Obligatoria para las controversias que sean competencia de los tribunales de Familia.



--- Que a fin de integrar el plexo normativo, la Corte dictó normativa complementaria aprobando el Protocolo Reglamentario de la LP N° 1990-P y el Protocolo de Audiencias por medios tecnológicos (Ac. Gral. N° 214/2020); de creación del Registro de Mediadores Judicial a cargo de la CJSJ (Ac. Gral. N° 215/2020) y de enumeración de asuntos y procesos habilitados para la Mediación en el Fuero de Familia (Ac. Sup. N° 132/2020).


--- Que las estadísticas de gestión registradas desde el inicio de la vigencia de la mediación en el fuero de Familia, indican que las metas previstas han sido satisfactoriamente cumplidas y alientan a aumentar el alcance del sistema a otros fueros.

--- Que en este orden, el fuero Laboral emerge como el más conveniente a sumar al mencionado sistema, atendiendo a la naturaleza alimentaria de las obligaciones que se ventilan en el mismo en su casi totalidad, y al volumen de procesos que se tramitan anualmente.

--- Que con el objetivo de optimizar la implementación eficaz del sistema, se considera necesario disponer un nuevo llamado a inscripción en el Registro de Mediadores Judiciales del Poder Judicial a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 28 de diciembre del presente año.

--- Que los postulantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el Acuerdo General N° 215/2021 precisando los fueros en los que van a intervenir.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



--- Que por otra parte, conforme lo dispone el art. 38° de la LP N° 1990-P, para ejercer la mediación en el ámbito del Poder Judicial de San Juan se deben cumplir entre otros requisitos, la acreditación de capacitación y perfeccionamiento en la materia mediable, conforme a la reglamentación vigente; estando expresamente facultada la Corte de Justicia de San Juan para establecer, por vía reglamentaria, otras condiciones y requisitos.

--- Que bajo estas pautas, la Corte dictó el Acuerdo de Superintendencia N° 51/2022 disponiendo la realización con la asistencia de la Escuela Judicial, de un ciclo de capacitación en materia laboral destinado a los mediadores que pretendan ejercer en dicha instancia y fuero, debiendo acreditar la asistencia como requisito necesario y adicional a los previstos en el art. 38° de la LP N° 1990-P.

--- Que finalmente y en otro orden, corresponde actualizar el valor de la tasa de matriculación establecido mediante Acuerdo de Superintendencia N° 55/2021, prevista como requisito para inscribirse como mediador.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),
ACORDARON:

1. Disponer la implementación a partir del día 1 de marzo de 2023 del procedimiento de Mediación Judicial Previa Obligatoria para las controversias que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anaya E. Pérez
Anaya E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

sean competencia de los tribunales del fuero Laboral de la Primera Circunscripción.

2- a. Convocar a los interesados en actuar como mediadores en el fuero de Familia y Laboral en el marco del procedimiento de la LP N° 1990-P, para la inscripción a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 28 de diciembre de 2022 en el Registro de Mediadores Judiciales.

b. Los interesados deberán respetar el procedimiento y requisitos previstos en el Acuerdo General N° 215/2021 y Acuerdo de Superintendencia N° 51/2022 y manifestar expresamente los fueros en los que vayan a intervenir.

c. Establecer que la tasa de matriculación prevista en el art. 38 de la LP N° 1990-P será de pesos Diez Mil (\$ 10.000) y se abonará por única vez, debiendo instrumentarse su pago a través de depósito bancario en cuenta corriente del Poder Judicial N° 00090035091 - CBU 0450009401800000350919.

3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese

Dr. Marcelo Jorge Lima
Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Mariana Vanónica García Nieto
Dr. Mariana Vanónica García Nieto
Ministre

Dr. Juan José E. Victoria
Dr. Juan José E. Victoria
PRESIDENTE

Dr. Daniel Gustavo Olivares Van
Dr. Daniel Gustavo Olivares Van
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis

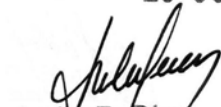
Dr. Eduardo Quatropani
Dr. EDUARDO QUATROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Acta in

Dr. Javier Vera Frassinelli
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Analía E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO CIENTO DIEZ

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días de octubre de dos mil veintidós, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. JUAN JOSE VICTORIA y con la presencia de los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y Dr. MARCELO JORGE LIMA, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 181/2022 se dispone que los Jueces de Niñez y Adolescencia de Primera y Segunda Nominación funcionen bajo el sistema de Gestión Asociada con Oficina de Gestión Judicial.

--- Que se dispuso que la Oficina Judicial sea dirigida por una Administración y se dicte la reglamentación para su funcionamiento y el organigrama.

--- Que la Secretaría Administrativa con la asistencia de la Coordinación de Administradores de Oficinas Judiciales ha formulado un organigrama y proyecto de reglamentación que fija el marco de incumbencias y se traduce en un manual de competencias de las áreas jurisdiccional y administrativas, así como de sus áreas, unidades y equipos de gestión.

--- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial (LP N° 2352-O) consagra en sus artículos 97 y 98 a la Oficina Judicial como una estructura organizada por la Corte de Justicia y prevé que debe ser reglamentado para establecer la organización, misiones y funciones, como también los deberes y obligaciones de sus operadores.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

--- Que los instrumentos proyectados se ajustan a los lineamientos y premisas que definen la Oficina Judicial, en la visión de esta Corte de Justicia, cumpliendo con los objetivos que inspiran su formación y finalidad.

--- Que finalmente corresponde asignar la función de Administrador de la Oficina Judicial de Niñez y Adolescencia al C.P.N. Marcelo Gustavo Echevarría DNI 21.609.826 que reviste en planta como agente con categoría Jefe de Departamento - Leg. N° 2425; quien reviste las condiciones y experiencia necesarias para asumir la responsabilidad de la gestión del cargo referido.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales - LP N° 2352-O, **ACORDARON:**

- 1- Aprobar el Manual de Funciones de la Oficina Judicial de Niñez y Adolescencia con el marco de incumbencias y su organigrama, los que integran este instrumento como Anexo.
- 2- Designar como Administrador de la Oficina Judicial de Niñez y Adolescencia al C.P.N. Marcelo Gustavo Echevarría DNI 21.609.826 que reviste en planta como agente con categoría Jefe de Departamento - Leg. N° 2425.
- 3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Ante mi:

[Signature]

MELO JORGE LIMA
MINISTRO

[Signature]
Dr. Guillermo Urrutia De Sanctis
MINISTRO

[Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
PRESIDENTE



[Signature]

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anaía E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



Anexo I

Ac. Sup. N° 110/2022

OFICINA JUDICIAL de Niñez y Adolescencia

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - MANUAL DE FUNCIONES

I.- Aspectos Generales

La Oficina Judicial es una estructura organizacional de gestión judicial que opera con jueces asociados o colegiados que promueve un adecuado y oportuno servicio de justicia, independientemente del magistrado o magistrada que intervenga.

Se concibe como proyección del principio de Igualdad ante la Ley, al pretender la igualdad del servicio de justicia para todos los ciudadanos que estén en las mismas condiciones.

Es una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo para la realización de la actividad jurisdiccional, superador de la noción de juzgado tradicional unipersonal con gestión magistrado-secretario. Optimiza el servicio a partir de un replanteo de la estructura funcional, basado en la separación de la doble esfera de actividad que integra un órgano judicial: el ámbito jurisdiccional y el administrativo que sirve de soporte para la realización del primero.

El sistema promueve una mayor eficacia a partir de la identificación de las tareas de acuerdo a su naturaleza y a la gestión separada y coordinada de las mismas. Las tareas y funciones de orden jurisdiccional, con el/la magistrado/a como responsable y las de orden administrativo, con administrador/a como

coordinador/a de unidades de gestión distribuidas por la especificidad de materias y funciones.

El modelo aplicado al fuero Penal de Niñez y Adolescencia se basa en Jueces con Gestión Asociada y Oficina Judicial, en el que magistrados/as mantienen la jurisdicción de cada juzgado nominal, y se abocan fundamentalmente a la gestión de las audiencias, al dictado de resoluciones, a la orientación y fijación de criterios en materia jurisdiccional aplicables a los procesos de su competencia.

Interviene en la dinámica organizativa la Coordinación de Oficinas Judiciales como enlace entre la Oficina Judicial con la Supervisión de Oficinas Judiciales y la Secretaría Administrativa, implementando acciones de gestión dispuestas por la Corte de Justicia, orientando a Administradores/as conforme a pautas establecidas e instrucciones y colaborando en el vínculo con magistrados/as.

II.- Aspectos particulares

El Fuero de Niñez y Adolescencia se caracteriza por tener dos Unidades Jurisdiccionales: una Civil y otra Penal. La Unidad Jurisdiccional Civil tiene competencia en las causas residuales radicadas en cada juzgado respecto de cuidado personal, alimentos, derecho a la comunicación, adopciones, violencia, y otros según las regulaciones normativas en su momento vigentes. Estos procesos exigen medidas de protección o cautelares, a petición de parte o de oficio.

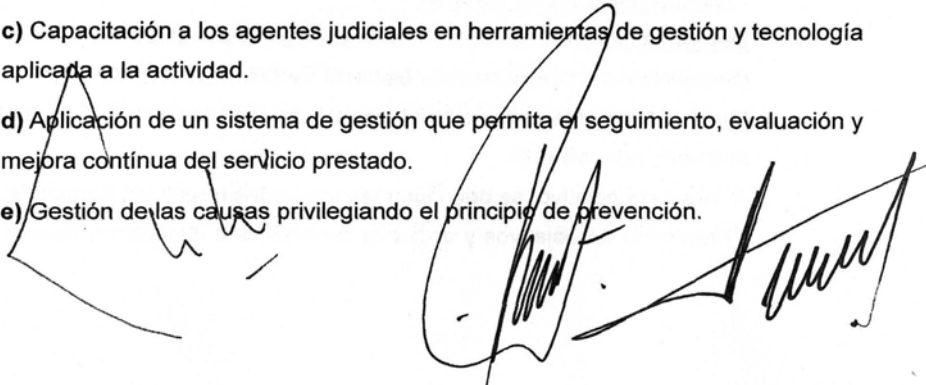
La Unidad Jurisdiccional Penal tiene competencia en materia contravencional, penal correccional e instrucción, incluyendo instancia de juicio y ejecución penal. Dispone medidas cautelares y de protección respecto a los imputados tanto imputables como inimputables, en gran medida relacionadas al consumo de estupefacientes.

La Oficina Judicial de los Juzgados Penales de Niñez y Adolescencia, está diseñada para operar con una Administración con enfoque en la gestión, que depende de la Sala III de la Corte de Justicia y ejerce sus funciones bajo la subordinación de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, el

Supervisión de Oficinas Judiciales y la Coordinación General de Oficinas Judiciales.

Es característica esencial y presupuesto de la Oficina Judicial que sus integrantes se organizan integrando unidades especializadas por la naturaleza de la tarea o de la materia, prestando el servicio en forma común e indistinta para sus juezas/ces bajo pautas de gestión y supervisión de la Administración y conforme a criterios jurisdiccionales.

- **PRINCIPIOS:** servicio orientado a la satisfacción del usuario y la mejora continua.
- **VALORES:** optimización de los recursos, la gestión por procesos, especialización por competencias, la reingeniería de procesos, el trabajo en equipo, la comunicación fluida y multidireccional, el control de gestión con indicadores, mediciones de desempeño, estadísticas y satisfacción del usuario, la capacitación continua, la gestión digital y la planificación coordinada de acciones con organismos externos para una retroalimentación positiva.
- **PREMISAS:** la concentración de actos, economía procesal y la unificación de criterios procedimentales, la innovación y uso de nuevas tecnologías y la calidad de vida laboral para todos los integrantes de la organización.
- **OBJETIVOS:**
 - a) La intermediación de magistrados/as con las partes y los medios de prueba y el dictado de resoluciones en tiempo oportuno.
 - b) La estandarización de criterios de procedimiento y el intercambio de buenas prácticas.
 - c) Capacitación a los agentes judiciales en herramientas de gestión y tecnología aplicada a la actividad.
 - d) Aplicación de un sistema de gestión que permita el seguimiento, evaluación y mejora continua del servicio prestado.
 - e) Gestión de las causas privilegiando el principio de prevención.



f) Optimización del uso de los recursos mediante concepto de economía de escala, aumentando la capacidad y agilidad de respuesta.

III.- Estructura

ÁREA DE JUECES/ZAS

Dependencia: Corte de Justicia

Misión: Director/a del proceso judicial en materia jurisdiccional, responsable del dictado de las resoluciones judiciales conforme la normativa vigente y con la premisa de calidad del servicio.

Funciones:

- Tareas exclusivamente jurisdiccionales, dictado de las resoluciones y actos procesales indelegables.
- Dirección y participación personal en las audiencias.
- Dirección de los procesos en materia jurisdiccional y responsable de los criterios jurisdiccionales.
- Dirección de sus auxiliares desde lo jurisdiccional, asignación y supervisión de tareas en el marco de sus competencias.
- Unificación de criterios jurisdiccionales aplicables a procedimientos y su instrumentación, con salvaguarda de su independencia.
- Los magistrados/as disponen de Asistentes Jurídicos que sirve de apoyo en las gestiones jurisdiccionales y de las audiencias.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

• Administrador/a de Gestión.

Dependencia: Sala III de la Corte de Justicia – Secretaría Administrativa (Supervisión y Coordinación General de Oficinas Judiciales).

Misión: Tiene a su cargo administrar el funcionamiento de la Oficina Judicial, en el ámbito administrativo.

A modo enunciativo, se describen las siguientes tareas y/o funciones:

- Propuesta de objetivos y acciones de la Oficina Judicial en base a la visión y

- monitoreo de la dinámica de funcionamiento.
- Promoción de la unificación de criterios y metodologías de trabajo.
 - Promoción de estándares de calidad en la gestión, previendo un mecanismo de seguimiento para su cumplimiento.
 - Evaluación de los protocolos de actuación y propuesta de modificaciones.
 - Organización interna general con la validación de la autoridad.
 - Dirección de los equipos y procesos de trabajo.
 - Elaboración de los informes que considere pertinentes con requerimiento de datos a los operadores, en su caso.
 - Gestión de reuniones de mejora con las unidades y todo organismo externo vinculado.
 - Relevamiento e informe de necesidades, recursos y de capacitación.
 - Seguimiento de la gestión de audiencias procurando lo necesario para su normal desarrollo.
 - Opinión previa consulta al/los responsables/s del/las áreas/s, sobre las licencias solicitadas por el personal.
 - Implementación de acciones necesarias para que el personal disponible mantenga operativa la Oficina Judicial.
 - Cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por la Corte de Justicia y por la normativa vigente.
 - Supervisión de gestión vinculada con organismos externos o internos disponiendo lo conducente para optimizar el servicio.
 - Promoción junto a los/las magistrados/as de procedimientos de gestión tendientes a la estandarización de proveídos de mero trámite y de procedimiento, instando a la unificación de criterios en materia jurisdiccional en la medida posible, sin mengua de la independencia inherente a cada magistrado/a en dicho

ámbito.

- Coordinación con los Magistrados/as y/o Asistentes Jurídicos para la asignación y distribución de causas para resolver y elaboración de proyectos de sentencia por parte de los proyectistas compartidos.

- Las demás tareas que específicamente le indique la autoridad, en el marco de sus competencias.

• **Asistentes Jurídicos**

Dependencia: Magistrados/as - Administración

Misión: Asistir a los magistrados/s en materia jurisdiccional. Colaborar con la Administración en materia de capacitación y toda otra tarea necesaria para el mejor desarrollo de las actividades del Despacho y de Proyectos.

Se integra con la cantidad de abogados y abogadas que cubra la nómina de jueces con gestión asociada de la Oficina Judicial.

Funciones: Colaborar con Magistrados/as dando asistencia en proyectos de resoluciones y audiencias; actuar como enlace entre estos y las Unidades operativas, colaborando además con la Administración para la orientación atinente a la labor jurisdiccional que resulte necesaria, así como en la capacitación interna del personal en materia jurisdiccional.

En líneas más específicas:

- Controlar y custodiar la documentación.
- Atender consultas de los operadores judiciales y profesionales, dentro del marco de su incumbencia.
- Revisar órdenes de pago electrónicas y oficios que deban contener firma digital.
- Colaborar con Magistrados/as y operadores referentes en la tarea de estandarizar procedimientos y validar providencias.
- Participar en la revisión y desarrollo de procedimientos específicos de áreas.

- Cargar los fallos dictados en la base jurídica de la oficina, con la colaboración de los proyectistas.
- Tomar las audiencias que le sean delegadas y asistir a magistrados/as en los juicios y audiencias.
- Colaborar en tareas de capacitación y formación de operadores que disponga la Administración.

• **Proyectistas**

Dependencia: Administración

Misión: Redacción de proyectos de resoluciones judiciales conforme pautas y criterios jurídicos provistos por los Magistrados/as. Actúan bajo la dependencia funcional de la Administración.

Función: Su función principal es la elaboración de proyectos de resoluciones de toda naturaleza que le sean asignados y la carga de la plataforma de Protocolo Digital.

Integrada por un equipo en una cantidad que podrá variar según los recursos disponibles, dinámica de la gestión o necesidades.

Prestan servicio en forma indistinta y común para Magistrados/as.

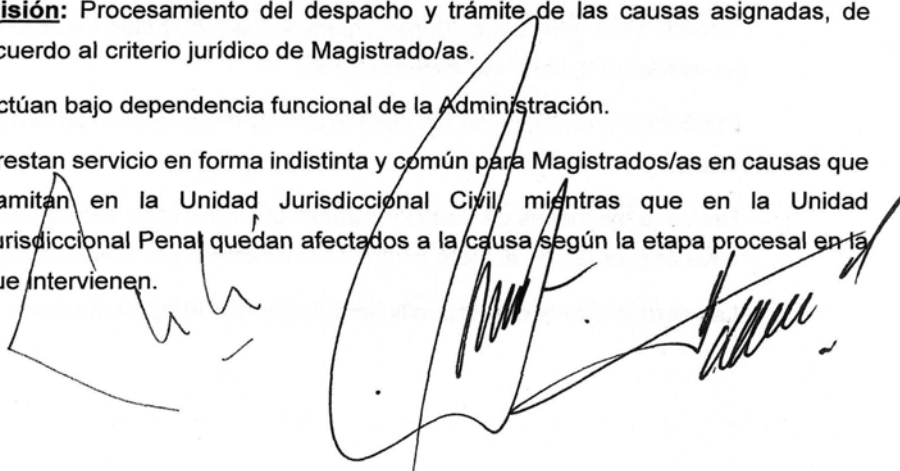
• **Despachos Especializados**

Dependencia: Administración

Misión: Procesamiento del despacho y trámite de las causas asignadas, de acuerdo al criterio jurídico de Magistrado/as.

Actúan bajo dependencia funcional de la Administración.

Prestan servicio en forma indistinta y común para Magistrados/as en causas que tramitan en la Unidad Jurisdiccional Civil, mientras que en la Unidad Jurisdiccional Penal quedan afectados a la causa según la etapa procesal en la que intervienen.



Funciones:

- Impulsar los expedientes con despacho de los actos procesales de oficio o a pedido de partes, en base a la mayor estandarización de criterios posible, pautas de gestión predefinidas y la normativa vigente.
- Dar asistencia en las audiencias y realizar aquellas que no requieran la presencia de Magistrados/as.
- Controlar el pago de Tasa de Justicia y sellados de ley, proyectando la intimación de cumplimiento o sanción correspondiente en su caso.
- Velar por la completitud de los expedientes y su reflejo en el sistema informático.
- Proyectar medidas cautelares y resoluciones interlocutorias con criterios previos definidos.
- Detectar y proyectar el decreto de archivo de expedientes finalizados, según la reglamentación vigente.
- Atender las consultas de las partes, letrados, peritos y demás auxiliares de la justicia cuando sean derivadas.
- Verificar la carga de las partes, letrados, peritos y demás auxiliares de la Justicia en el sistema informático de gestión de expedientes.
- Recibir y administrar la documental recibida junto con las causas, que se les encomiende.
- Remitir a los Asistentes Jurídicos para su control, todos los actos procesales que requieran la firma de Magistrados/as.
- Confrontar y remitir los oficios cuando corresponda, usando firma digital en caso factible.
- Remitir a las Mesas de Atención causas que deban ser recaratuladas o darles nueva asignación en el fuero conforme lo ordenado por Magistrados/as.
- Las demás tareas que específicamente indique el operador referente del área

o la Administración, en el marco de sus competencias.

• **Mesa de Atención de Público (MAP)**

Dependencia: Administración

Misión: Atención, orientación e información a las personas que se vinculan con la Oficina Judicial.

Prestan servicio en forma indistinta y común a las Unidades Jurisdiccionales Civil y Penal.

Funciones:

- Atender y orientar al público y profesionales, evacuando consultas y derivando las mismas a la Administración o las Unidades Especiales, previa consulta con el referente del área.
- Recepcionar presentaciones judiciales y documental en forma escrita y electrónica a través de las plataformas autorizadas
- Gestionar el préstamo de expedientes cuando sea autorizado, con debido registro y remisión de causas a otros organismos, cuando así se disponga.
- Operar la Mesa de Entradas Virtual (MEV) y la Nube o repositorio digital subiendo presentaciones en formato electrónico, según procedimiento vigente.
- Clasificar y ordenar expedientes, conforme procedimientos vigentes.
- Derivar presentaciones judiciales a las áreas y unidades correspondientes.
- Registrar en el sistema las aceptaciones de cargo de auxiliares de justicia o cargos designados judicialmente; el retiro de copias y documental dispuesta para su entrega.
- Informar y controlar periódicamente los escritos o instrumentos que estén pendientes de ser agregados a los expedientes que no se encuentran en casillero de Letra (por ejemplo: escritos a la espera de que un expediente vuelva de una vista).

- Gestionar las medidas dispuestas para reclamar la devolución de los expedientes que se encuentran en poder de los profesionales u organismos públicos en préstamo.
- Las demás tareas que específicamente indiquen referentes o la Administración, en el marco de sus competencias.

• **Área de Medidas y Enlace**

Dependencia: Administración.

Misión: Administrar y gestionar las comunicaciones con organismos internos y externos, a los fines de hacer eficiente el servicio de Justicia. Articular las medidas alternativas y socio educativas con dichos entes, y hacer el seguimiento de las mismas.

Funciones:

- Enlazar ante organismos externos, tales como Ministerio Público, Policía; Hospitales, y todo otro organismo que tenga incumbencia o participación relacionada a los procesos en curso en el fuero; con el objeto de tramitar medidas y de información.
- Gestionar las necesidades administrativas respecto a servicios de movilidad, suministros, mantenimiento, etc., necesarios para el normal funcionamiento de la oficina.
- Favorecer la articulación con organismos estatales y de la sociedad civil con incumbencia en la protección de niños, niñas y adolescentes.

• **Equipo Técnico Multidisciplinario**

Dependencia: Administración

Misión: Asesoramiento a Magistrados/as a través del abordaje psico-social en aquellas causas en las que es requerida su intervención.

Deben procurar la protección de los Derechos Humanos de los involucrados en el proceso judicial.

Actuarán bajo dependencia funcional de la Administración.

Modo de Trabajo: El equipo técnico está conformado por uno/a o más referentes del área y un cuerpo de profesionales especializados en las disciplinas del

Trabajo Social y de la Psicología, quienes realizan un abordaje individual o interdisciplinario como expertos en las problemáticas del Fuero.

A partir de la solicitud de intervención en la causa, a pedido del Magistrado/a, los/las referentes del área son quienes asignan el estudio de la misma al/los profesional/es para su evaluación. Siendo éstos últimos quienes determinarán las herramientas y criterios de abordaje más conveniente, pudiendo contar con el acompañamiento y/o guía de las referentes.

Dicha evaluación, orientación, derivación a tratamientos específicos y en algunos casos seguimiento, queda plasmado en un **Informe Técnico** que podrá ser **individual o interdisciplinario**, el que sirve al Magistrado/a como herramienta para adoptar decisiones en el proceso judicial.

• **Gestión de Audiencias**

Dependencia: Administración

Misión: Colaboración con el/la Magistrado/a a través de la gestión de las audiencias.

Actúan bajo dependencia funcional del/la Administrador/a.

Deben procurar la eficacia en la celebración de las audiencias.

Está conformado por la cantidad de personal que determine la Administración, pudiendo ser ampliado o reducido de acuerdo a las necesidades.

Funciones:

- Garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos de asignación y agendamiento de audiencias. Las audiencias se asignarán conforme los criterios previamente establecidos, procurando una distribución racional y equilibrada de carga de trabajo entre los jueces.
- Planificar, organizar y llevar registro de la agenda de audiencias, tanto presenciales, como aquellas mixtas, y las que se fijen por medios virtuales.
- Remitir, a quien correspondiere, la agenda de las nuevas audiencias y/o modificaciones que se hubieran producido.
- Colaborar en todo aquello que se le encomiende por la Administración y las áreas de la oficina.

• **Recursos y Logística**

Dependencia: Administración.


Misión: Asistencia general de la Administración de la Oficina Judicial en materia de recursos, administración, cuestiones edilicias y gestión con proveedores.

Funciones:

- Gestionar las necesidades administrativas respecto a servicios de movilidad, suministros, mantenimiento, etc., necesarios para el normal funcionamiento del organismo.
- Administrar y supervisar los requerimientos de recursos materiales y tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento de las áreas.
- Gestionar los pedidos de todos los suministros críticos para el funcionamiento general de las áreas, velando por mantener un stock adecuado y constante. Para ello, se encuentra a su cargo el realizar los pedidos y controlar su entrega en tiempo y forma, así como su distribución.
- Gestionar las demás necesidades y requerimientos de las áreas en cuanto a la prestación de los servicios generales.
- Recomendar los pedidos necesarios asociados al mantenimiento del edificio.
- Informar y asistir en el requerimiento de servicio sobre fallas respecto al funcionamiento de los servicios primarios (energía eléctrica, agua, gas, etc.).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

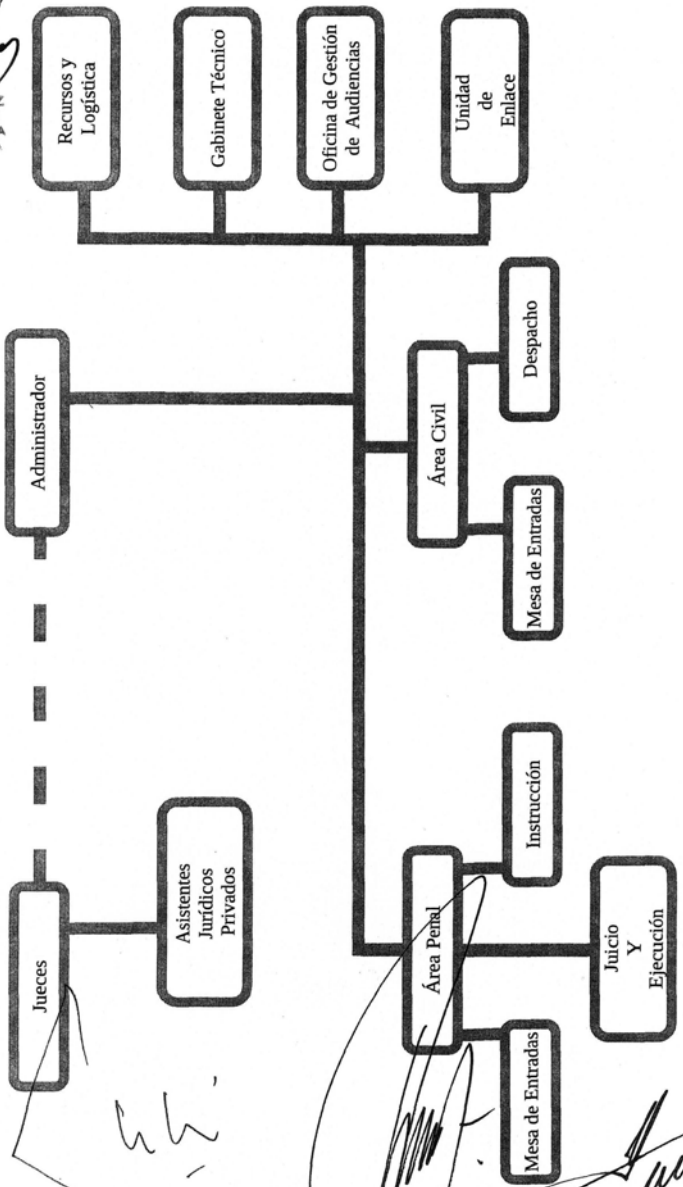



Ana María E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORGANIGRAMA
OFICINA JUDICIAL de NIÑEZ y ADOLESCENCIA



Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. Juan José E. Victoria
PRESIDENTE

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-001666-2013, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° **JU 4562**-IPV- 2022, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana F1 - Casa 11 - Barrio Villa Borjas - 73 unidades - Departamento 25 de Mayo, a nombre de Pedro Pablo Barrera, MI N° 3.155.796 (fallecido), quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 262-IPV-1984 en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°**.- Se intima al grupo familiar y/o cualquier ocupante de la vivienda citada en el Art. 1° de ésta, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes ante Fiscalía de Estado. **ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°** de forma.-----



Arq. MARCELO Y. YARNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.281 Octubre 26-27 \$ 670.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-003367-2022, se ha dictado la RESOLUCION N° **JU 4564** IPV-2022, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se excluye a Ricardo Daniel Senatore, MI N° 34.696.471, María Melani Agüero Carrizo, MI N° 35.192.470 y su grupo familiar de la Resolución N° 5731-IPV-2019, quedando modificada la Resolución que antecede, en tal sentido. **ARTICULOS 2°, 3° y 4° DE FORMA**. Quedan Ustedes debidamente Notificados -----



Arq. MARCELO YARNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.283 Octubre 26-27 \$ 300.-



-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-000129-1994, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 10.4599-IPV- 2022, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana "K" – Casa 25 - Barrio Costanera V – 87 Viviendas y Costanera V Ampliación – 18 Viviendas – Departamento Chimbas, a nombre de Andrea Victoria Gil, M.I. N° 18.384.217 y de Washington Wilfredo Coria, M.I. N° 17.173.081, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 797-IPV-2004, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1° de la presente, a que en el pazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, a través de Cédula de Notificación y Edictos Publicados en el Boletín Oficial y Diario de Circulación Local, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondiente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar acciones por medio de Fiscalía de Estado para que tramite el recupero por vía judicial de la misma o bien de manera directa, a través del Acta que labrará el Escribano/a de este Instituto al momento de proceder a la retona de la vivienda. **ARTÍCULOS 3° y 4°** de forma.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA


Cta. Cte. 21.282 Octubre 26-27 \$ 900.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-003366-2022, se ha dictado la RESOLUCION N° 10.4598 IPV-2022, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluye a Gabriel Fabian Benítez, MI N° 32.981.763, Érica Yanel Espinoza Arrieta, MI N° 34.111.243 y su grupo familiar de la Resolución N° 5731-IPV-2019, quedando modificada la Resolución que antecede, en tal sentido. **ARTICULOS 2°, 3° y 4° DE FORMA.** Quedan Ustedes debidamente Notificados -----

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.284 Octubre 26-27 \$ 300.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-005996-2007, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 10.4594 -IPV- 2022, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.**- Se deja sin efecto la Resolución N° 1315-IPV-2009 por la que se adjudicó en Comodato la vivienda identificada como: Manzana D - Casa 2 - Barrio "Colón" - 100 Viviendas - Departamento Santa Lucía, a nombre de Oscar Martín Algañaraz, MI N° 10.854.709. **ARTÍCULO 2°.**- Se intima a Oscar Martín Algañaraz, MI N° 10.854.709 y/o todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1° de esta, a desalojar el inmueble y hacer entrega de las llaves del mismo, por ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de girar las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para que tramite el recupero por vía judicial de la misma o bien de manera directa, a través del Acta que labrará el Escribano/a de este Instituto al momento de proceder a la retoma de la vivienda, atento a las condiciones enunciadas, ello en un plazo de diez (10) días contados a partir de formulada la notificación a través del Área División Notificaciones, la que se instrumentará mediante cédula de notificación.- **ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°** de forma.-----



A.r.q. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 0146 - DGC - 2022

SAN JUAN, 22 de Abril de 2022.

VISTO:

La Ley N° 26.994 que aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 305-C y el Decreto 2378-OP-1958; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en primer término deroga la Ley N°13.512 antecedente legislativo en la materia donde se regulaba el Régimen de Propiedad Horizontal. Dicha ley no definía la institución, solo hacía alusión a los derechos de dominio y condominio.

Que el C.C. y C. de la Nación amplía el concepto de unidad funcional y ha incorporado lo ya resuelto por la doctrina y la jurisprudencia mayoritaria a través del tiempo, manteniendo así toda la fortaleza que dichos estudios aportaron. Se incorpora, de esta manera a la Propiedad horizontal como un derecho real autónomo regulada en el Libro Cuarto Título V del C.C. y C. de la Nación con sus caracteres propios, y teniendo como finalidad dar respuesta a las necesidades del mercado inmobiliario otorgando mayor seguridad jurídica.

Que, atento a lo expuesto la Dirección de Geodesia y Catastro conforme las facultades contenidas en la Ley N° 305-C debe adecuar la normativa legal a las previsiones del citado Código, estableciendo pautas claras a fin de incorporar a sus registros, el documento gráfico que sirva de base a la constitución de Consorcios y Sub-consorcios.

Que a tal fin debe dictarse la norma legal prevista dentro del marco regulatorio del C.C. y C. de la Nación y la Ley N° 305-C.

Que han intervenido Departamento de Actos de Levantamiento Territorial, Dpto. Físico, Jefatura Técnica y Asesoría Letrada de esta Repartición.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

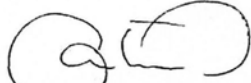
ARTICULO 1°.- Se aprueba el instructivo para la confección de Mensuras de Propiedad Horizontal el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

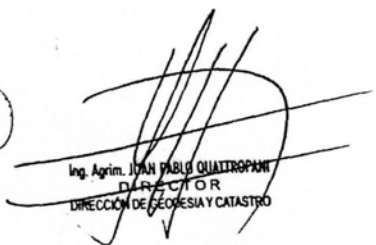
ARTICULO 2°.- Se deja sin efecto en todas sus partes toda otra Norma en contrario, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- Se dispone la entrada de vigencia de la presente Norma a partir del primer día hábil del mes de Mayo del año 2022.-

ARTICULO 4°.- Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

| | |
|--|--|
| DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO | |
| SERIE 92 | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |


SILVANA CARINA LÓPEZ
 A/C Dpto. Administrativo
 DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO


 Ing. Agrim. **JUAN PABLO QUATTROPANI**
 DIRECTOR
 DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022:**Instructivo de mensuras para constituir Propiedad Horizontal****I - GENERALIDADES Y DEFINICIONES****Artículo 1º: Alcance de la norma**

Los planos de mensura y subdivisión conforme al régimen de Propiedad Horizontal establecido en el C.C.yC., Libro CUARTO Título V, deberán ajustarse a la presente normativa y contener toda la información necesaria para:

- a) Determinar las partes del inmueble de dominio exclusivo y común, a los fines de la redacción del Reglamento de Propiedad Horizontal en lo relativo a lo especificado en el artículo 2056 del C.C.yC.
- b) Posibilitar la constitución y transferencia de derechos reales sobre los mismos.

Artículo 2º: Partes del inmueble

A los efectos de lo precedentemente indicado se establecen las siguientes definiciones:

a) Partes de propiedad exclusiva

Son las partes de un edificio que, teniendo salida directa, o por espacio común, a la vía pública y de acuerdo con sus características o destinos, posean aptitud para funcionar independientemente, por lo que pueden ser propiedad de una persona humana o jurídica. Dichas partes conforman unidades funcionales con sus complementarias.

b) Unidad funcional

Es el ambiente o conjunto de ambientes, y/o sectores, y/o dependencias directamente comunicados entre sí, necesarios y suficientes- para el desarrollo de las actividades compatibles con el destino que fije el plano de obra.

c) Unidad complementaria

Es el ambiente o conjunto de ambientes, y/o sectores, y/o dependencias que por su naturaleza no constituyen unidades funcionales, pero que es voluntad que su uso deba complementar alguna o algunas de las unidades funcionales del edificio. Por ello deberá forzosamente ser objeto de propiedad exclusiva de personas que integren el consorcio de copropietarios del edificio.

d) Polígono

Se entiende por polígono a los fines de la presente, a la superficie determinada geoméricamente en una planta y cuyo perímetro es separativo de partes de propiedad exclusiva. Para que el polígono pueda abarcar varios ambientes los mismos deberán estar comunicados entre sí. El polígono puede estar constituido por los siguientes tipos de superficies:

d.1) Superficies cubiertas

Son las que, estando techadas, tienen cerramiento en todo su contorno.

d.2) Superficies semicubiertas

Son las que, estando techadas, tienen su contorno parcialmente cerrado.

d.3) Superficies descubiertas

Se llamarán superficies descubiertas todas aquellas que carezcan de techo.

d.4) Superficies superpuestas

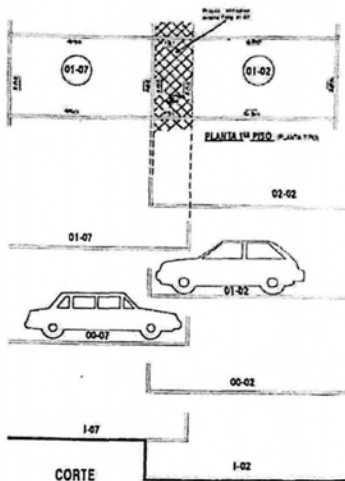
Cuando dos polígonos contiguos, susceptibles de dominio distintos, se superpongan o se penetren mutuamente a un nivel diferente al del piso de su planta, la proyección horizontal del polígono superior en la zona de penetración, se llamará superficie

Ing. Agrim. JUAN ALBERTO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEOMESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

superpuesta. Esta situación da lugar a una limitación de propiedad exclusiva en un nivel especial intermedio entre los niveles superior o inferior, como sucede en el caso de escaleras, rampas, bauleras, entresijos, etc.

**SUPERPOSICIÓN ENTRE POLIGONOS
DE UNA MISMA PLANTA
CASO TÍPICO: COCHERAS A MEDIO NIVEL**



e) Espacios libres exteriores

Si el frente del edificio, por razones de composición arquitectónica o de un defectuoso emplazamiento, no coincidiera total o parcialmente con la línea límite del terreno sobre la calle, el espacio existente entre ambos se denominará **espacio libre exterior**.

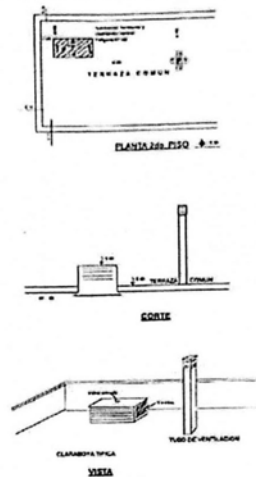
f) Patios exteriores

Se denominarán así los patios que queden sobre la línea del frente del terreno.

g) Tubos y pozos

Los conductos y aberturas con salida al exterior por los techos, azoteas y terrazas se llamarán **tubos** cuando tengan remate superior de protección y se denominarán **pozos** cuando carezcan de elementos de cierre superior o remate.

Ing. Agrón. **JUAN PABLO QUATTRUPANI**
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022**REPRESENTACION DE CLARABOYAS Y TUBOS****h) Partes de propiedad común**

Las partes comunes del inmueble se clasifican en:

h.1) De propiedad común forzosa

Son de propiedad común forzosa el terreno y todas las partes del edificio que por su naturaleza o destino sean de uso común del edificio o indispensables para mantener su seguridad, de acuerdo con lo prescrito en Título V – Capítulo I- art. 2041 del C.C.yC.

h.2) De propiedad común optativa

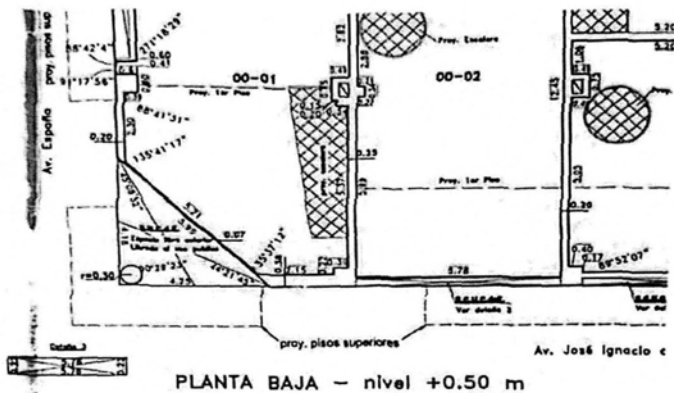
Serán de propiedad común optativa las partes del edificio que, sin serlo forzosamente, se destinen para ello, de acuerdo a lo establecido en el Título V – Capítulo I - art. 2042 del C.C.yC.

i) Espacios libres exteriores y Patios Exteriores

Los Espacios Libres Exteriores son de dominio común forzoso, en tanto que los Patios Exteriores pueden ser indistintamente comunes o exclusivos, según las circunstancias y casos. Las ochavas no cedidas al uso público, serán consideradas Espacio Libre Exterior.

Ing. Agrón. JUAN PABLO QUATTROTANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODÉSIA Y CATASTRO

ANEXO 1 – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

**Artículo 3°: Polígonos comunes, de unidades funcionales o complementarias**

Los polígonos comunes y de propiedad exclusiva deberán ser determinados en su forma, dimensiones y superficies en el plano de mensura y subdivisión.

Las partes de propiedad exclusiva de un inmueble quedarán determinadas por las unidades funcionales y complementarias (si las tuviere) que lo integren.

Se establecerá en forma separada para cada una de las unidades funcionales y complementarias del edificio, la proporción en las partes comunes.

Artículo 4°: Subdivisión de edificios

A los efectos de la subdivisión del edificio se adopta el sistema de representación por plantas; consecuentemente las partes de dominio exclusivo y común, se extenderán verticalmente desde el nivel inferior hasta el nivel superior dentro de cada planta salvo las excepciones provocadas por las superficies superpuestas.

Artículo 5°: Carácter de la subdivisión

La subdivisión del edificio tendrá el carácter de:

- a) **Proyecto** cuando se refiera a un edificio en construcción y/o a construir.
- b) **Definitivo** cuando se refiera a un edificio construido.

Artículo 6°: Edificios parcial o totalmente construidos

Tratándose de edificios construidos, parcialmente construidos, en construcción o a construir, se podrá subdividir con carácter definitivo la parte ya construida y con el de proyecto, la parte a construir o en construcción.

Ing. Agdm. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022**II - CONFECCIÓN DE PLANOS: REQUISITOS****INSTRUCCIONES GENERALES****Artículo 7º: Responsabilidad de los profesionales**

Queda establecido que será bajo la absoluta y total responsabilidad de los profesionales actuantes, la exactitud y fidelidad de los datos consignados.

En la oportunidad que se considere conveniente, se practicarán las inspecciones tendientes a verificar la concordancia entre los hechos existentes y el plano de subdivisión. En caso de comprobarse discrepancias, se adoptarán todas las medidas conducentes a la rectificación y corrección del plano; inclusive, para los planos que ya estuvieran registrados, la suspensión de su vigencia. Todo ello sin perjuicio de la intervención que se dé al Colegio Profesional competente.

Artículo 8º: Independencia y funcionalidad

Sólo será posible la subdivisión de un inmueble que satisfaga los requisitos de independencia y funcionalidad de todas las partes de dominio exclusivo que en él se pretenda originar.

Será posible la subdivisión de cocheras -en carácter de unidades funcionales- desarrolladas en superficie descubierta siempre que de la intervención de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (DPDU) surjan su destino y dimensiones.

A los efectos precedentemente expuestos, la Dirección de Geodesia y Catastro requerirá la intervención de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, quien, plasmado en un Plano de Final de Obra y Certificado de Factibilidad Urbana de División, juzgará la independencia y funcionalidad de las unidades proyectadas, teniendo éste carácter informativo. La Dirección de Geodesia y Catastro tendrá la facultad de reconsiderar sobre aquella.

Se descarta la posibilidad de subdivisión de edificios con unidades funcionales cuyo acceso principal se practique por pasillos de un ancho inferior a 1 m de luz libre de previsiones de muros.

Asimismo, queda reservada la facultad de realizar todas las consultas, con otras dependencias de la Administración Pública y/o privadas del Estado, que se consideren necesarias para establecer, en el caso de edificios especiales, si se cumplen en ellos los requisitos mencionados.

Artículo 9º: Mensura del terreno

Se deberá ejecutar la mensura completa del predio, totalmente de acuerdo con las normas aprobadas por Decreto N°2378/OP/58 y efectuar el correspondiente balance de superficies.

Serán aceptados los casos en que la superficie de la parcela según mensura, resulte menor que la superficie consignada en el respectivo título de propiedad, diferencia en menos. No obstante la Dirección de Geodesia y Catastro podrá rechazar la mensura presentada, cuando considere que se encuentran comprometidas disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 10º: Elementos a determinar en la mensura y subdivisión del inmueble

La mensura deberá ejecutarse de tal modo que en ella queden determinadas:

- a) Todas y cada una de las unidades funcionales y complementarias y las partes de dominio común que en conjunto integren el edificio.
- b) Las medidas lineales, angulares y superficiales de cada polígono y de cada parte de dominio común aislada.

Ing. Agr. **JUAN PABLO QUATTRONE**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

- c) Las medidas lineales, angulares y de área de las superficies cubiertas, semicubiertas, descubiertas, y superpuestas comprendidas dentro de cada uno de los polígonos y partes mencionadas en el inciso a).
- d) Iguales medidas para los muros comunes que cercan la parcela y los que separan entre sí a distintos polígonos. Es en consecuencia, innecesario determinar similares medidas para los muros que, siendo comunes por imperio de la Ley, se encuentren en el interior de los polígonos.
- e) Las separaciones de propiedades inclinadas, escalonadas y las horizontales a nivel especial que existan entre las unidades ubicadas en distintas o una misma planta.

Artículo 11°: Medidas

Las medidas que correspondan determinar para el cumplimiento del artículo anterior y Artículo 1.a. serán las de la poligonal de proyección sobre un plano horizontal de cualquiera de las intersecciones del piso, con los correspondientes paramentos de los muros.

Cuando existan varias plantas de un mismo tipo, ellas deberán ser mensuradas individualmente y representadas por separado.

Artículo 12°: Medición de los edificios construidos

En los edificios total o parcialmente construidos todas las medidas lineales del edificio o, en su caso, de la parte ya construida, deberán ser determinadas en forma directa en el lugar, y en ningún caso, salvo los previstos en esta norma, podrán ser deducidas del plano de obra sin su previa verificación en terreno.

Artículo 13°: Medición de los edificios a construir

Cuando se trate de un edificio a construir, cuya subdivisión se practique con carácter de proyecto, las medidas se deducirán del plano de obra ajustándolas a los resultados de la mensura de terreno a que alude el Artículo 9.

Artículo 14°: Medición final de los edificios a construir y/o en construcción

Una vez construido el edificio, para el cual se hubiera aprobado la subdivisión con carácter de proyecto, para la instancia de actualización del plano de subdivisión, se deberá practicar la medición de todos sus elementos en la forma indicada para los edificios construidos.

Artículo 15°: Medición lineal

Todas las longitudes y distancias se determinarán al centímetro con la tolerancia que más adelante se establece.

Artículo 16°: Medición angular

Los ángulos se determinarán en grados, minutos sexagesimales, excepto aquellos que correspondieren al polígono de mensura, los que se adecuarán a lo establecido por el Decreto N°2378/OP/58.

Artículo 17°: Tolerancia de mediciones lineales

A los efectos de la confrontación entre las medidas lineales de la parcela según mensura con las que citan los respectivos títulos de propiedad se utilizan las tolerancias en vigencia en la Dirección de Geodesia y Catastro, Resolución 63-DPC-76.

Artículo 18°: Cálculo y compensación de la medición

Se deberá realizar el control de cierre de todas las poligonales que resulten en la subdivisión, a fin de verificar si se ajustan o no las tolerancias. En caso afirmativo se procederá a la compensación de su cierre y se adoptarán como definitivas las medidas compensadas.

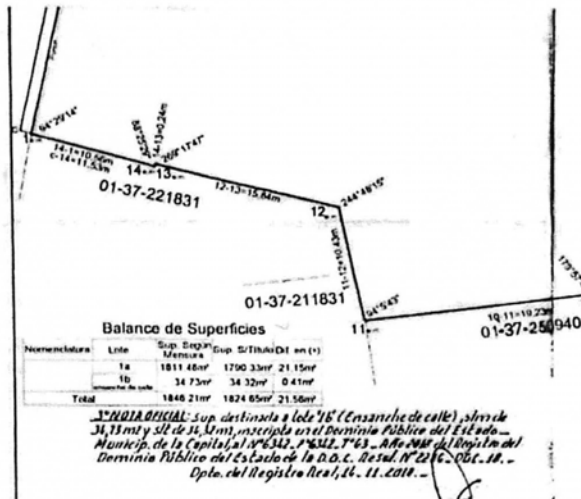
Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROTANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODÉSIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022**Artículo 19°: Cálculo de la subdivisión**

La subdivisión deberá ser calculada con las medidas compensadas de acuerdo con el Artículo 18. Las superficies deberán ser redondeadas al decímetro cuadrado.

INSTRUCCIONES ESPECIALES**Artículo 20°: Adecuación de la parcela a la nueva línea de cerco**

Si la parcela objeto de la división se encontrare afectada a un cambio de línea de cerco de acuerdo al Acta de Línea que, para estos casos en particular se debe adjuntar a la documentación, se deberá marcar el polígono en un solo cuerpo, el cual podrá ser donado, a fin de proceder con lo establecido en el Art. 1° de la Ley N°176-P e inscripto al Dominio Público del Estado, previo a la registración del Plano. El Acta de Línea será otorgada por el organismo oficial que correspondiere.

**Artículo 21°: Medianeras desplazadas**

Cuando la mensura del terreno determine que el límite de la parcela para la afectación está desplazado con respecto al eje del muro medianero existente, debido a un mal emplazamiento del mismo, dicho desplazamiento será aceptado siempre que el límite determinado para la parcela de afectación no quede emplazado fuera del espesor físico del muro existente.

La ubicación del desplazamiento deberá ser determinada no sólo por las medidas propias del terreno, sino también por lo que al respecto demuestre el estudio de las correspondientes medidas según títulos y de los antecedentes del trazado de todos los lotes que eventualmente

Inq. Agrim. **JUAN PABLO QUATTROPAN**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODÉSIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

puedan quedar afectados, y su comparación con la situación de hecho existente en el terreno. Todo ello debidamente documentado deberá ser reflejado en la mensura del terreno, y será aceptado en el caso de concordancia de las distancias a esquina según mensura y según título.

Artículo 22°: Previsión de medianeras

Cuando el predio no se encuentre cercado con medianeras del espesor normal de un ladrillo, se podrán prever las mismas donde faltaren, reservando para tal fin las superficies comunes necesarias en anchos de 15cm a lo largo de las líneas límites del terreno. Si por efecto del desplazamiento de una medianera dentro del predio el espesor del muro existente no alcanzara al medio ladrillo, se deberá formar la reserva pertinente de superficie común en previsión de un muro que ocupe un espesor de 15cm a lo largo de la línea divisoria.

Artículo 23°: Espesor de los muros

En todos los casos los muros deberán considerarse libres de zócalos y revestimientos.

Artículo 24°: Salientes en los muros

En el perímetro de los polígonos se podrán dar por no existentes los salientes, cuando simultáneamente su dimensión normal al muro no sobrepase a los 20 cm y su dimensión paralela al mismo no sea superior a los 60 cm.

Artículo 25°: Salientes horizontales

Cuando los muros tengan, salientes horizontales que no sobresalgan del paramento más de 30 cm, o salientes provocadas por la terminación del techo, las mismas no serán tomadas en cuenta para computar o determinar superficies semicubiertas.

Artículo 26°: Elementos estructurales interiores

Los elementos estructurales ubicados en el interior de polígonos de dominio exclusivo y separados de su contorno, serán de determinación optativa.

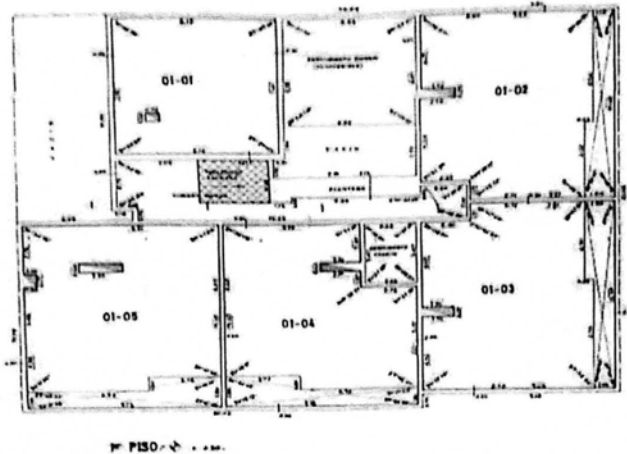
Artículo 27°: Cuerpos avanzados y balcones

La subdivisión del edificio deberá comprender a los cuerpos de edificios avanzados y los balcones.

Consecuentemente, estos últimos deberán quedar incorporados a los respectivos polígonos de propiedad común o exclusiva a los que pertenezcan.



Ing. Agrim. IVAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022**Artículo 28°: Cota de nivel**

Para cada planta del edificio se deberá indicar la cota de nivel de su piso, tomando como origen o cota cero el cordón de la vereda en la entrada principal. Este dato podrá ser extraído del plano de obra, salvo la existencia de discrepancias notorias.

Artículo 29°: Pisos a distinto nivel

Cuando dentro de una misma planta existan pisos a distinto nivel, sin que la diferencia máxima supere a 0,50 m, se considerará como nivel de la planta al de su parte principal.

a) Desniveles superiores a 0,50m

En caso de diferencias de nivel superiores a 0,50m en una misma planta, se deberán determinar las partes de distinto nivel y sus respectivas cotas.

b) Pisos de nivel variables

Existiendo pisos en pendiente con desniveles superiores a 0,50 m, se indicarán las cotas máximas y mínimas y se aclarará con una leyenda que dirá "Nivel Variable".

Artículo 30°: Vinculación de polígonos separados

Toda parte de edificio que deba ser tomada como polígono separado, será vinculada de modo cierto a las líneas límites del inmueble.

Artículo 31°: Plantas entrepisos

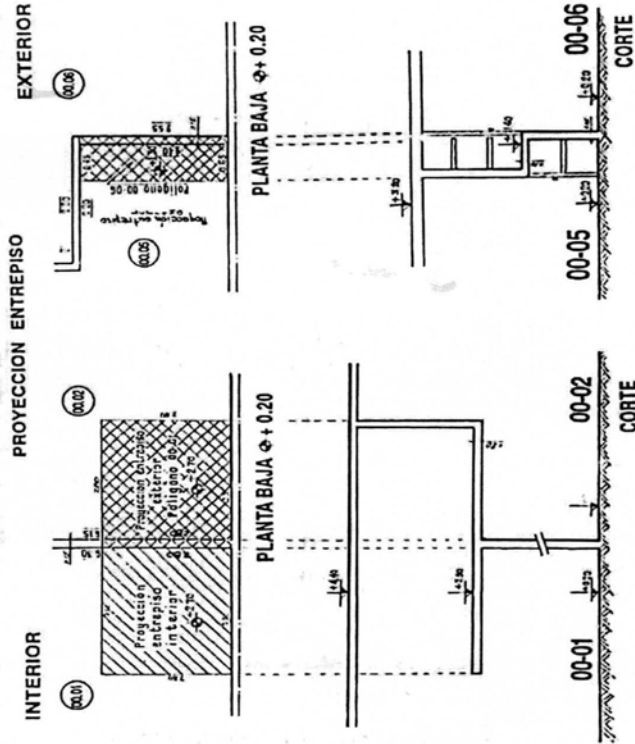
Entiéndese por plantas entrepisos a aquéllas que se desarrollen sobre una cota intermedia entre dos plantas de un edificio.

Ing. Agrim. **JUAN PABLO CORTIZO/AM**
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

Los ambientes deberán tener una altura tal que permitan una transitabilidad normal sobre ellos y deberán contar con un acceso permanente.

Los polígonos pertenecientes a una planta entresijos serán identificados como correspondientes a la planta inferior de las dos entre las que se encuentra comprendida.

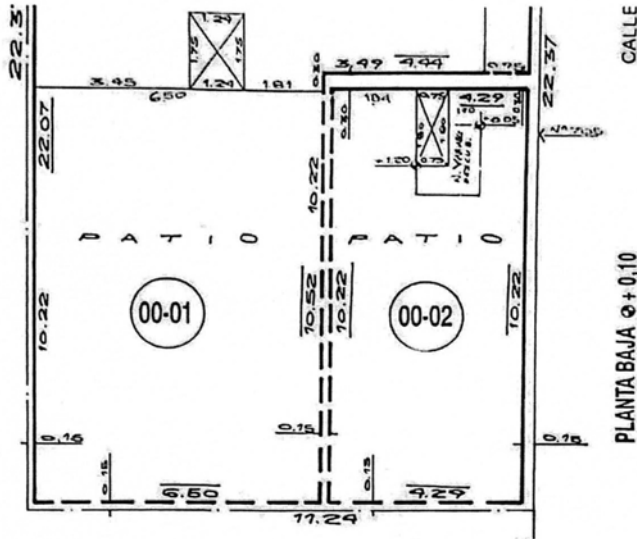


Ing. Agr. JUAN PABLO CUATRECASAS
DIRECTOR
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022**Artículo 32°: Previsión de paredes**

A los efectos de la subdivisión podrán preverse paredes no indicadas en los planos de obras. Pero ello sólo será posible cuando se prevean en las superficies descubiertas y semicubiertas, y siempre y cuando no alteren o destruyan la funcionalidad e independencia.

Cuando lo creyera oportuno la Dirección de Geodesia y Catastro podrá requerir a los profesionales actuantes, la certificación por parte de la DPDU mediante la cual dé su conformidad a dichas paredes previstas, o la de que su construcción no infringe las ordenanzas vigentes en la materia.

**Artículo 33°: Azoteas y terrazas**

Las azoteas y terrazas accesibles y transitables deberán ser determinadas en la subdivisión del edificio.

III - REDACCIÓN DE PLANOS: NORMAS**Artículo 34°: Planos definitivos**

Destinados a llevar la constancia de su registración y ser la firme expresión de la subdivisión del edificio, serán dibujados en láminas film-poliéster, o materiales que fueran oportunamente autorizados.

Ing. Agrim. **JUAN PABLO QUATTROPANI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODÉSIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

Artículo 35°: Dibujo

Los planos deberán ser generados en formato digital con programas de diseño asistido por computadora CAD. Además de los planos presentados según artículo 34, deberán ser enviados en archivos de extensión .dxf, de acuerdo a lo que la DGC establezca oportunamente.

Aquellos planos en los que todas las leyendas y acotaciones no sean fácilmente legibles, tanto en el original como en las copias, serán rechazados.

No se admitirán errores de escala. Salvo los muros que se podrán representar exagerando un tanto su espesor, a los efectos de una mejor visualización.

Artículo 36°: Múltiples láminas

Cuando el tamaño del inmueble y el número de plantas o de cuerpos de edificios hagan que el plano resulte excesivamente grande y de difícil manejo, se lo podrá ejecutar en varias láminas, cuyas dimensiones máximas serán de 0,94 m x 0,96 m.

En tal caso, la carátula deberá insertarse en la primera lámina, con el agregado en su ángulo superior derecho de una nueva franja, requerido en el Artículo 37, inciso a. 1., indicando el "Total de láminas y lámina N°1".

Las restantes láminas, en el ángulo inferior derecho, un recuadro donde los tres primeros rectángulos serán idénticos a los que constan en la carátula (Número de Plano, Expediente), y el tercero inferior, se indicará "Total de Láminas..." "Lámina N°..."

Por otra parte, deberán consignarse en todas las láminas los datos y firma del profesional actuante.

| | |
|---------------------------------|--------------|
| PLANO N° | |
| PHI 04 | 15062 2019 |
| Expediente N° 7096.0249519 | |
| NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORDEN | |
| 0434/219597 | |
| PAJON DE PICO | |
| No tiene | |
| Total de láminas: 3, lámina 1 | |

| | |
|-------------------------------|--------------|
| PLANO N° | |
| PHI 04 | 15062 2019 |
| Expediente N° 7096.0249519 | |
| Total de láminas: 3, lámina 1 | |

Artículo 37°: Contenidos de los planos

Los planos deberán contener los siguientes elementos:

- Carátula.
- Mensura del predio.
- Representación de la subdivisión del inmueble.
- Planillas.

Ing. Agrim. JUAN PABLO CUATRECASAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022**a) Carátula****a.1) Distribución y contenido**

La portada tendrá las dimensiones y características indicadas en las Normas para la presentación de planos de mensura, Decreto N°2378-OP-58 -Sección 2 – Capítulo III – Punto 2.3.5.0. y Comunicación Técnica N°01/2012.

En el lugar indicado con la palabra Objeto, se colocará la siguiente leyenda: **Mensura de subdivisión para someter al Régimen de Propiedad Horizontal**. Además, en su ángulo superior derecho, en el lugar destinado para la numeración del plano, se antepondrá a ésta las letras PH.

En Notas, en forma consecutiva, se indicarán las siguientes:

- ** Destino de las unidades, de acuerdo a lo estipulado en certificado de factibilidad urbana, expedido por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
- **Unidades construidas: se indicarán sus denominaciones.
- **Porcentaje remanente, según lo estipulado en Artículo 40.b.

Cuando el plano sea más de una lámina, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 36.

El cuadro N°2 se destinará para croquis de título o interpretación pericial de título; croquis de ubicación; mensura del predio; balance de superficies.

El croquis de título se dibujará de modo que el norte quede orientado hacia el campo superior de la portada. En él se deberán consignar fielmente expresado todo lo que contenga el asiento de dominio, o el plano, con relación a medidas lineares, superficiales y los linderos.

Las distancias a esquinas, referidas a las respectivas líneas de edificación; los nombres de las calles que circundan a la manzana; el Norte; la leyenda correspondiente: Croquis según título y Croquis de Ubicación. Cuando el croquis de título sea según plano, se deberá indicar su número.

En este cuadro deberá dejarse al pie y con una altura de 8 cm, un cuadro en blanco destinado para anotaciones oficiales.

The image shows a sample form for a survey plan. It is divided into several sections:

- Top Left:** Two small diagrams labeled 'Mensura de Parcela' and 'Mensura de Subdivisión'.
- Top Right:** A table with columns for 'Mensura de Parcela' and 'Mensura de Subdivisión', with rows for 'Superficie Total', 'Superficie Construida', and 'Superficie Remanente'.
- Middle Left:** A large technical drawing of a plot with dimensions and a grid.
- Middle Right:** A section for 'PROYECTANTE' with the name 'PAEZ, David Alejandro' and 'Mens. de Subdiv. Pda. del Distribuidor P° 0011001 (2012) 2012'.
- Bottom:** A section for 'FECHA DE ENTREGA' and 'FECHA DE RECEPCIÓN'.

Ing. Agrón. **JUAN BALBO GWATTROFANI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

a.2) Características de los caracteres

Las distintas leyendas de la carátula se harán con caracteres claros y fácilmente legibles, utilizando un mismo tipo de letra, pudiendo variar su altura y estilo. Considerando altura mínima 2mm.

b) Plano de mensura del terreno

Este plano se insertará a la izquierda de la carátula y lindando con ella.

Deberá llevar un encabezamiento que dirá: **Mensura del terreno**. En lo referente a la representación y la escala, este plano deberá ajustarse estrictamente a la *Ley de Catastro* y a las normas vigentes en materia de mensuras comunes. El **Balance de Superficies según título** y según mensura deberá figurar dentro del recuadro.

c) Representación de la subdivisión del inmueble

c.1) Orden de las plantas

Para cumplimentar lo establecido en el artículo 1 la subdivisión deberá ser representada para cada una de las plantas del edificio. A tal fin ellas serán reproducidas en el plano en el orden en que se suceden desde abajo hacia arriba, comenzando en su rincón inferior izquierdo, y avanzando de izquierda a derecha y/o de abajo hacia arriba.

En la planta baja se ubicarán las entradas al edificio desde la vía pública y se indicarán los números municipales.

c.2) Orientación

Se orientarán las plantas con el norte hacia arriba. Si la orientación resulta igual a la del croquis de la carátula no será necesario dibujar el norte en la representación de la subdivisión. En caso contrario, plantas y croquis orientados de distinto modo, pero siempre con el norte hacia arriba, la representación de las plantas llevará dibujada su propio norte.

c.3) Escala

Como norma general se usará la escala 1:100 la que deberá quedar registrada en el plano en caracteres bien visibles, en su ángulo inferior izquierdo.

c.4) Detalles

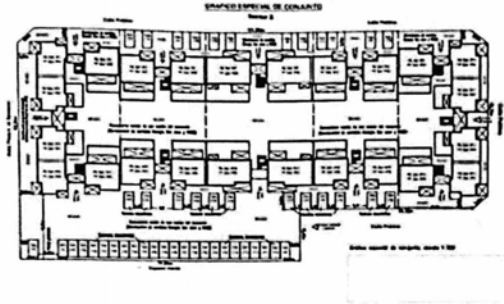
Si la claridad del plano lo hicieran necesario se podrá representar parte, en una escala mayor, algún detalle especial. En tal caso el detalle deberá ser perfectamente correlacionado con la representación general de la planta.

c.5) Cuerpos de edificio aislados

En los casos de varios cuerpos de edificio enclavados en predios de gran extensión, se podrá dar la ubicación de los edificios dentro del predio en gráfico especial de conjunto, a escala reducida, y realizar por separado la representación de cada edificio en escala 1:100.

En este caso, el gráfico de conjunto deberá contener toda la información relativa a la ubicación y la superficie ocupada por cada uno de los cuerpos del edificio y a las mejoras existentes, y deberá ser acompañado en el plano de una "Planilla de distribución de superficies" integrando la total del predio resultante de la mensura del mismo.

Ing. Agrím. **JUAN PABLO QUATTROPANI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022**c.6) Límites de la parcela de afectación**

Los límites con las calles (frentes) se representarán por líneas de trazo continuo; los límites con los predios linderos (costados y contrafrentes), por líneas de trazo y punto.

c.7) Representación de las unidades, polígonos, etc.

Las unidades funcionales y complementarias, los polígonos, espacios comunes o los muros se representarán por las poligonales o la poligonal que se obtenga de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, aún en el caso de que sus límites fueran inclinados y no verticales.

c.8) Dominio exclusivo y común

El contorno de los polígonos delimitativos de superficies de dominio exclusivo o común optativo, se dibujará en trazo grueso, netamente destacados, de modo que resulte claramente visible el estado de la subdivisión de la planta sin confusión ni duda con respecto a cuáles son los límites de los distintos dominios.

Por contraposición, el contorno interior de los polígonos de dominio común forzoso, se dibujará con línea fina.

El cumplimiento de este requisito de trazos, de un grosor netamente diferenciado deberá ser objeto de especial cuidado, a fin de asegurar una fácil interpretación de la subdivisión.

c.9) Muros

Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, los muros, paredes y tabiques que separan a los polígonos tanto de dominio común como exclusivo quedarán, en general, representados por una línea doble, cada una con trazo grueso o fino, según corresponda, teniendo para ello, el dominio del polígono que ella limita.

c.10) Muros de poco espesor

Como excepción a lo establecido en el punto anterior, los muros, paredes, tabiques y otros elementos de separación de espesor menor de 10cm, su representación podrá hacerse mediante una línea simple, la que deberá llevar la acotación del espesor del elemento por ella representado y se dibujará con trazo grueso cuando sirva de

Ing. Agda. JUAN PABLO ZWATROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DEUDA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

separación entre los polígonos de los cuales por lo menos uno sea de dominio exclusivo o común optativo.

Esta consideración no aplica a los archivos digitales que deban ser presentados.

c.11) Distribución Interior

No se indicarán en el plano la distribución interior ni las aberturas de comunicación de los polígonos de dominio exclusivo o común. Sólo deberán ser representadas las líneas de separación entre las superficies cubiertas, semicubiertas y descubiertas. Todas ellas con trazo fino.

Las superficies descubiertas serán identificadas mediante leyendas que indicarán su condición de tales; las semicubiertas se identificarán cruzándolas con diagonales; las superficies cubiertas quedarán identificadas por exclusión al no llevar signo distintivo alguno; y las superficies superpuestas se representarán e identificarán en la forma establecida en el artículo 37.c.20.

c.12) Hechos existentes y previstos

Los hechos existentes en los edificios construidos y los incluidos en los planos de obra para la edificación a construir o en construcción, se representarán con trazo continuo, grueso o fino según corresponda.

Las previsiones de muros (medianeras o muros divisorios que no limiten superficies cubiertas) no incluidos en el plano de obra, serán representadas por líneas de trazos discontinuos.

c.13) Cotas de altura

En cada planta se anotará en lugar y forma visible su cota. En caso de variaciones de nivel superiores a 0,50 m en una misma planta se dibujará la línea de separación ubicándola a escala solamente, es decir, sin acotar sus distancias a otros hechos representados en el plano. Además, se anotarán a ambos lados las cotas de nivel que correspondan.

c.14) Leyenda de plantas

Debajo de la representación de cada planta se pondrá la leyenda aclaratoria respectiva, y tratándose de plantas de nivel uniforme se anotará al lado la cota correspondiente.

c.15) Servidumbres

La existencia en unidades de propiedad exclusiva de servidumbres especiales de acceso, ocasionados por artefactos o instalaciones de propiedad común, así como las servidumbres de iluminación y/o ventilación deberán ser aclaradas mediante la inserción de notas que hagan referencia a ellas y a su destino.

En caso de servidumbres administrativas, las mismas deberán constar en el plano, adecuándose a las leyes y normativas establecidas por el organismo correspondiente.

c.16) Acotaciones

Las acotaciones de medidas lineales se harán paralelamente a los respectivos segmentos. Éstas se expresarán en metros hasta la segunda cifra decimal en todos los casos.

No se admitirá acotaciones entre flechas. El uso de éstas, queda reservado sólo para relacionar una acotación con el elemento al que ella se refiere, cuando por razones de espacio o claridad del plano no puede ser puesta en su inmediata proximidad.

Ing. Agrim. ISAR PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

Las medidas de los ángulos se expresarán en grados y minutos sexagesimales.

c.17) Acotaciones de los polígonos

Las medidas totales de los perímetros de los polígonos de dominio exclusivo, se destacarán por medio de una raya paralela a la acotación, que se pondrá debajo o encima de ésta última, de modo que los números queden comprendidos entre la raya y la línea que se acota. Las medidas parciales no llevarán distintivo alguno.

c.18) Medidas consignadas

Todas las medidas consignadas en el plano de subdivisión, deberán ser el resultado de la compensación previa de las poligonales representadas, de modo que ellas figuren con su cierre perfecto.

c.19) Designación de polígonos y unidades

Los polígonos de dominio exclusivo llevarán una designación compuesta de dos pares de cifras.

El primer par servirá para identificar el piso: cero cero (00) para la planta baja; cero uno (01) para el primer piso, etc. El segundo par, separado del primero por un guión, servirá para determinar al polígono dentro de su planta y se formará siguiendo un orden correlativo, comenzando de cero uno (01) en el frente del edificio y avanzando hacia su interior en forma progresiva y de izquierda a derecha. Por pisos, primero serán numeradas las unidades funcionales y a continuación, las complementarias.

Los subsuelos y entresijos se consignarán sustituyendo las dos primeras cifras (primer par) por las letras S o E respectivamente, con un número indicativo de la planta que le corresponde, en los casos de subsuelos se enumerarán en forma creciente de planta baja hacia abajo.

Las unidades funcionales se distinguirán por números correlativos en todo el edificio, comenzando por la unidad y guardando un orden que está en relación a su distribución. Para casos de remodelación, deberá pedirse instrucciones a efectos de la numeración a designar.

Las unidades complementarias se designarán con letras mayúsculas simples siguiendo el orden alfabético y, si el número de estas no alcanzare, se utilizarán sus combinaciones binarias. Se agregará una sub-columna numérica que acompañe a esta designación, al sólo efecto de posibilitar su incorporación en el Registro Inmobiliario. Esta última llevará números correlativos a partir del último asignado a las unidades funcionales.

Los polígonos de dominio común forzoso llevarán designación especial, según lo estipulado en Artículo 37.c.27, y leyenda aclaratoria de su destino. Por ejemplo "Patio común", "Circulación común", "Escaleras", etc.

c.20) Superficies superpuestas

Serán representadas dentro de la planta de la que forman parte, mediante:

- a) Su contorno deberá ser acotado y llenado por un rayado fino oblicuo cruzado.
- b) Una leyenda indicará su naturaleza, la unidad a la que pertenece y su cota, por ejemplo: Proyección Entrepiso polígono 01-07, cota + 2.20m

Ing. Jorge Juan Pablo Quattropiani
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

c.21) Tubos y elementos de conducción

Los tubos y elementos de conducción apoyados sobre los muros y tabiques delimitativos de polígonos o alojado en el interior de ellos, serán representados, y consecuentemente computados, como parte integrantes de dichos muros y tabiques.

Los ubicados en el interior de los polígonos sin contacto con los muros comunes que deben ser representados en el plano, no se representarán ni se computarán en él.

En las azoteas comunes se representarán y computarán como muros comunes, los tubos y elementos de conducción apoyados sobre los muros comunes que deban ser representados.

Y se representarán y computarán como superficie cubierta aquellos que se apoyen sobre o se alojen en el interior de las superficies cubiertas comunes. Los tubos de ventilación se representarán siempre y se computarán como muros comunes.

Se representarán cruzando su superficie con la línea diagonal y llenando una de las partes que ésta delimita. Su cómputo será efectuado en el rubro **muros y tubos** incluido en la planilla de superficies comunes.

c.22) Tanques de agua sobre elevados

No serán representados.

c.23) Proyecciones, entrepisos o altillos

Se consideran Altillos aquellos entrepisos cuya altura no permite un tránsito normal (2.40 metros), no cuentan con parapetos de seguridad ni accesos permanentes. Estos no serán representados.

Cuando la proyección horizontal del entrepiso cae dentro del perímetro del polígono al que pertenece, es decir, cuando el entrepiso es interior, se dibujará y se acotará el contorno de su proyección horizontal, se llenará su interior con un rayado fino inclinado y se insertará la leyenda **Entrepiso (interior)**, seguida de su cota.

Si la proyección horizontal cae fuera, es decir, que el entrepiso se encuentra por encima de una unidad de distinto dominio, y por lo tanto, es exterior al contorno del polígono del que forma parte, la representación será igual en cuanto al contorno y acotaciones, con la sola diferencia del rayado que será cruzado oblicuo, insertándose una leyenda que dirá **Proyección Entrepiso (exterior)**, seguida de la designación del polígono a que pertenezca y de su cota.

En el primer caso, la superficie del entrepiso, sin dejarse de registrar en la columna correspondiente de la planilla de superficies, no se computará a los efectos de determinar la superficie de la unidad a la que pertenece.

En el segundo caso, sin descontarse de la superficie de la unidad sobre la cual se proyecta, se computará como un sumando más de la superficie total de la unidad a la que pertenece.

Cuando un entrepiso sea parcialmente interior y/o exterior, cada parte será representada y computada de acuerdo a lo precedentemente establecido.

Cuando un entrepiso constituye de por sí una unidad independiente susceptible de dominio distinta al de las unidades linderas, deberá ser representado por separado en la forma establecida para la representación de las plantas e incluido, por separado también, en la planilla de superficies que corresponda. Todo ello sin perjuicio de representar en la planta correspondiente su proyección en la forma indicada para los entrepisos exteriores.



Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTEPANI
DIRECTOR
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022**c.24) Representación de los sótanos y subsuelos**

En general se representarán en la misma forma que las demás plantas del edificio, pero cuando no sea posible medir en forma directa o indirecta el espesor de sus muros perimetrales, éste se tomará directamente del plano de obra.

Su ubicación dentro del polígono deberá ser referida a vértices de la parcela.

c.25) Iluminación y/o ventilación de sótanos y subsuelos

Cuando ello se cumpla por medio de elementos ubicados directamente sobre el sótano, en planta sótano no serán representados tales elementos. En la planta inmediatamente superior se representará el contorno exterior del elemento de iluminación y/o ventilación con sus medidas y cotas correspondientes, cualquiera fuera su desnivel con respecto a la cota general de esta planta; se llenará este contorno con un rayado fino oblicuo y se acompañará de las leyendas que correspondieren:

Iluminación horizontal, Iluminación vertical, Ventilación horizontal, Ventilación vertical, etc., todas ellas seguidas del vocablo sótano y de su designación en el plano.

Cuando se trate de elementos no ubicados directamente sobre el sótano, en planta sótano se representará formando parte de este la proyección horizontal del elemento de que se trata con sus medidas y acotaciones. En planta inmediatamente superior la representación se hará en igual forma que en el caso anterior.

c.26) Representación de escaleras y rampas

Cuando una escalera o rampa sirva de elemento de separación entre dos unidades de distinto dominio, ubicadas una en una sola planta y la otra, parte en esa misma y parte en otra, se hará la siguiente representación:

a) En la planta inferior dentro de la unidad cuyo límite superior sea la escalera o rampa, se dibujará y se acotará el contorno de la proyección horizontal del elemento de separación; se llenará su interior con rayado fino, cruzado e inclinado y se insertará la leyenda *Proyección de escalera, rampa, etc.*, según corresponda.

b) En la planta superior se marcará y acotará el contorno del vano correspondiente al elemento representado en la planta de abajo con la leyenda: *Vano...*, *escalera, rampa, etc.*

Cuando las escaleras y rampas se apoyen sobre partes del edificio no accesibles ni aprovechables, ellas -las escaleras y rampas- deberán ser representadas como pisos de nivel variable.

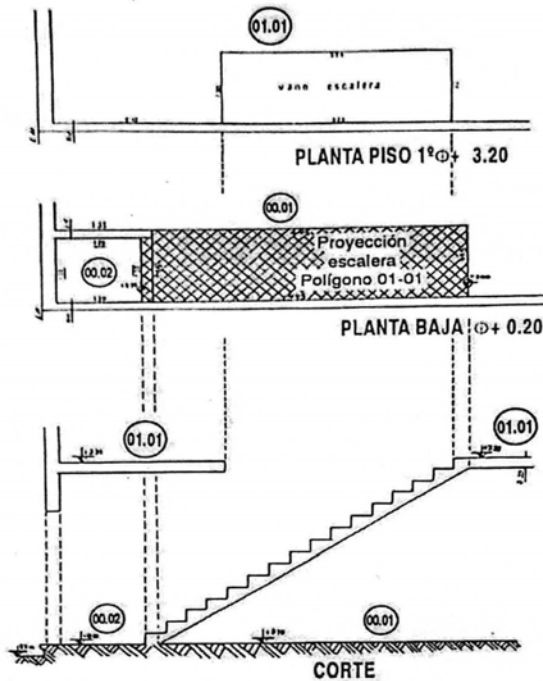
Sin invalidar lo anteriormente establecido, las escaleras y rampas no serán objeto de representación alguna como tales cuando se trate de elementos de circulación vertical común del edificio, o cuando se encuentren totalmente en el interior de una misma unidad funcional o complementaria que tenga partes ubicadas en distintas plantas.



Agrim. **JUAN PABLO QUATTROPANI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODÉSIA Y CATASTRO

ANEXO I - RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

CASO TIPICO : PROYECCION ESCALERA



c.27) Referencias

Se agregará el cuadro de referencias con las denominaciones usadas en el plano.

CCUCE - Cubierto común de uso común del edificio

SCUCE - Semicubierto común de uso común del edificio

DCUCE - Descubierta común de uso común del edificio

DCUCC - Descubierta común de uso común del consorcio

Ing. Agrón. **JUAN PABLO CHATTERPAHI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

CCUO - Cubierto común de uso optativo

SCUO - Semicubierto común de uso optativo

DCUO - Descubierta común de uso optativo

En el caso de las superficies comunes optativas, llevarán junto a la referencia, leyenda que indique las unidades funcionales a quienes sirve. Ejemplo: CCUO UF 21 a 27.

d) Planillas**d.1) Consideraciones generales**

Las unidades funcionales y complementarias y los polígonos deberán ser determinados en su forma, dimensiones y superficie en el plano de subdivisión.

Se deberá establecer, en forma separada para cada una de las unidades funcionales y complementarias existentes en el edificio, la proporción de su derecho en las partes comunes.

Las superficies de dominio común forzoso deberán ser determinadas como tales en el plano de subdivisión. Las de dominio común optativo serán determinadas como tales en el reglamento de Propiedad Horizontal y serán tratadas igual que las de dominio exclusivo en el plano de subdivisión.

Los Espacios Libres Exteriores son de dominio común forzoso, en tanto que los Patios exteriores pueden ser indistintamente comunes o exclusivos, según las circunstancias y los casos.

d.2) Tipos de Planillas

En el plano se insertarán las siguientes planillas:

Planilla de unidades funcionales y complementarias.

Planillas de superficies comunes – del consorcio y del edificio

En el caso del Artículo 37.c.5., se agregará también la Planilla de Distribución de las Superficies del predio.

La forma, distribución y encabezamiento, será de conformidad al modelo adjunto.

d.2.1) Planilla de Unidades funcionales y complementarias

Tiene por objeto mostrar la composición y superficies de las mismas.

Cuando en un polígono no exista alguna de las superficies indicadas en la planilla, en la columna y el renglón correspondiente se trazará un guión.

A este respecto, se deberá tener presente, que las superficies superpuestas sólo forman parte de las unidades a que pertenecen, pero no de los polígonos sobre los cuales se proyectan. Ver consideraciones expuestas en Artículo 37.c.23.

Denominación de las unidades, de acuerdo a lo establecido en Artículo 37.c.19.

Constarán en la planilla, primeramente, los polígonos que configuran las unidades funcionales. En segundo lugar, se consignarán las unidades complementarias.

Columna de Superficies, la que a su vez se dividirán en superficie cubierta, semicubierta, entresijos y descubierta.

Superficie total de polígono.

Ing. Agdm. **JUAN PABLO QUATTROPANI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODÉSIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

Superficie equivalente total de la Unidad Funcional o Complementaria que se consignará en término de superficie cubierta, considerándose 100% de cubierta, más 50% de semicubierta, más 30% de entrepisos, más 10% de descubierta.

Columna de superficies cubiertas que se subdivide en propia, común, común optativa (si existiera) y total. En la primera irán las superficies equivalentes de cada unidad funcional o complementaria. En la común, irá el prorrato del total de superficie común, que se obtenga en la planilla correspondiente, distribuida proporcionalmente a la superficie cubierta propia. En la columna de común optativa (cuando hubiere) se prorrata el total de la misma proporcionalmente a las propias de las unidades funcionales que correspondan. La superficie total es la que resulta de la suma de las tres columnas anteriores.

Columna porcentual.

Columna de Nomenclatura Catastral subdividida en parcela y subparcela. La subparcela contará con dos dígitos para el piso y, separadas por guión, tres cifras para completar la nomenclatura. Sólo corresponde para unidades funcionales. El sector de planillas correspondiente a las unidades complementarias no llevará esta columna.

Llevará junto a esta planilla, y dentro del recuadro, una nota que rezará: “Las Unidades Complementarias detalladas en esta planilla sólo podrán ser objeto de dominio exclusivo por titulares de alguna de las Unidades Funcionales del edificio. Esta circunstancia obligatoriamente deberá constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal y ser transcripta en todas las escrituras traslativas de dominio”.

Al final de la planilla se consignarán las sumas totales de cada una de las columnas.

d.2.2) Planilla de superficies comunes

En esta planilla se hará la discriminación por cada planta, de las superficies comunes. Se distinguirán en: superficie común del edificio y superficie del consorcio, surgiendo esta última cuando existiera más de un cuerpo de edificio.

La superficie común del edificio se consignará en la planilla a tal efecto. Se computará por planta. La planilla constará de una columna con indicación de la planta y luego y en este orden: cubierta, semicubierta, descubierta, muros y tubos. Todo esto se expresará en término de superficie cubierta, bajo el nombre de superficie común equivalente.

A esta planilla se agregará una columna de superficie común del consorcio, donde se consignará la que se obtuviere de prorratar el total de la superficie común equivalente del consorcio en el total de superficie común equivalente de cada edificio.

El total de superficie común del edificio, más lo proporcional de superficie común del consorcio, se distribuirá proporcionalmente a las superficies cubiertas propias de cada unidad de dominio exclusivo.

Las superficies comunes optativas, cuando existieran, figurarán en planilla aparte semejantes a las superficies comunes y serán prorrataadas proporcionalmente a las de superficies equivalentes de las Unidades Funcionales que correspondan.

En las planillas descriptas deberán consignarse los totales por columnas.

Se confeccionarán de acuerdo a modelo adjunto y constarán de las siguientes columnas:



Juan Pablo Quattropani
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

PLANILLA DE SUPERFICIES COMUNES DEL CONSORCIO

| Planta | SUPERFICIES m ² | | | | Sup. común equivalente del consorcio m ² |
|-------------|----------------------------|--------|--------|---------------|---|
| | Cubierta | Semicu | Descub | Muros y tubos | |
| Planta Baja | | | | | |

PLANILLA DE SUPERFICIES COMUNES EDIFICIO N° 1

| Planta | SUPERFICIES m ² | | | | Total común equiv del edificio m ² | Sup. Común equiv del consorcio m ² | Total Común m ² |
|---------------|----------------------------|--------|--------|---------------|---|---|----------------------------|
| | Cubierta | Semicu | Descub | Muros y tubos | | | |
| Sub-suelo | | | | | | | |
| Planta Baja | | | | | | | |
| Piso 1 | | | | | | | |
| Piso 2 | | | | | | | |
| Total Edif. 1 | | | | | | | |

PLANILLA DE SUPERFICIES COMUNES EDIFICIO N° 2

| Planta | SUPERFICIES m ² | | | | Total común equiv del edificio m ² | Sup. Común equiv del consorcio m ² | Total Común m ² |
|---------------|----------------------------|--------|--------|---------------|---|---|----------------------------|
| | Cubierta | Semicu | Descub | Muros y tubos | | | |
| Sub-suelo | | | | | | | |
| Planta Baja | | | | | | | |
| Piso 1 | | | | | | | |
| Piso 2 | | | | | | | |
| Total Edif. 2 | | | | | | | |
| Total Gral. | | | | | | | |

PLANILLA DE SUPERFICIES COMUNES OPTATIVAS

| U.F | Sup. Equiv U.F. | SUPERFICIES OPTATIVAS m ² | | | Sup. común equivalente optativa m ² |
|-------|-----------------|--------------------------------------|--------|--------|--|
| | | Cubierta | Semicu | Descub | |
| 18 | | | | | |
| 27 | | | | | |
| Total | | | | | |

Ing. Agustín Juan Pablo Quattrone
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEOMESIA Y CATASTRO

ANEXO 1 – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

ESTUDIO DE UNIDADES FUNCIONALES Y COMPLEMENTARIAS DEL

| UNIDAD | DESCRIPCIÓN | M2 ÚTIL | M2 CONSTRUIDO | SUPERFICIE | | | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | M2 SUPERFICIE | |
|--|-------------|---------|---------------|------------|------------|--------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------|
| | | | | Común | Particular | Propia | | | | | | | | | | | | | | | |
| COMPLEMENTARIA 1 | EXPANSIÓN 1 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 2 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 3 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 4 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 5 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 6 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| COMPLEMENTARIA 2 | EXPANSIÓN 1 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 2 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 3 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 4 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 5 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | EXPANSIÓN 6 | 1 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL UNIDADES FUNCIONALES | | 6 | 1800,00 | 1800,00 | 0,00 | 0,00 | 1800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL UNIDADES FUNCIONALES Y COMPLEMENTARIAS | | 12 | 3600,00 | 3600,00 | 0,00 | 0,00 | 3600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Tener en cuenta que deberá prorratearse el total de la superficie común del edificio, tanto en las Unidades Funcionales como en las Unidades Complementarias.

IV - TRÁMITE Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 38º: Trámite

La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan acordará la registración a los planos de subdivisión presentados en las condiciones concordadas con las normas precedentes y dará su visación de conformidad a lo ya establecido en el Decreto N°2378-OP-1958.

En el trámite de subdivisión de un edificio para someterlo al régimen de Propiedad Horizontal previsto en el C.CyC., en lo que a los planos se refiere, deberá presentarse:

- a) **Orden de Trabajo**
Mandato de mensura, firmado tanto por el profesional como por el comitente, según Resolución N°1452-DGC-15.
- b) **Memoria de trabajo**
- c) **Acta de Mensura, División y Amojonamiento**
- d) **Relación de Títulos**
- e) **Citación de colindantes**
- f) **Acta de Lfne. Ver consideraciones en Artículo 20.**
- g) **Libre Deuda**
Deberá adjuntarse a la documentación certificado de Libre Deuda, actualizado, expedido por la Dirección General de Rentas, en el que conste que el inmueble no adeuda obligación fiscal alguna.
- h) **Intervención de otros organismos**
- i) **Plano conforme a obra**

Ing. Agrim. **JUAN PABLO QUATROPANI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

Serán válidos para el trámite de *registro de los planos de subdivisión, C.C.yC. Propiedad Horizontal, aquellos Planos Conforme a Obra y Certificado de Factibilidad Urbana de división otorgada por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.*

No serán válidos aquellos planos de obra en los que existe expresa constancia de que están sujetas a demolición, en plazo perentorio, o partes del edificio que la Dirección de Geodesia y Catastro considere imprescindibles para el funcionamiento del sistema de Propiedad Horizontal o para la subsistencia de las unidades respectivas.

En caso de existir discrepancias entre lo reflejado en el plano final de obra y el edificio objeto de la subdivisión, el profesional actuante deberá presentar nuevo plano conforme a obra actualizado.

Deberá llevar leyenda certificatoria en lugar visible de la concordancia existente entre el plano y el edificio, del siguiente tenor: **“De la mensura del edificio practicada por el suscripto surge que su distribución e instalaciones, así como el destino de los distintos ambientes, son los que figuran en este plano de obra”**. En caso de *láminas múltiples*, debe ir consignada en cada una de ellas.

Si se hubiera encontrado alguna diferencia entre las medidas consignadas en este último y las de mensura, sin que tal hecho llegara a configurar una alteración fundamental o desvirtuación del plano de obra, se dejará constancia *de ello en la misma nota*.

j) Plano de subdivisión

En primera instancia, a fines de revisión, presentar dos copias en papel de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.

j.1) Plano corregido

Para la presentación de plano corregido deberá adjuntarse nueva copia correspondiente a la lámina que contenga observaciones, hasta obtener el definitivo sin correcciones.

j.2) Intervención Consejo Profesional

Copia del plano visado por el Consejo Profesional.

j.3) Plano de subdivisión definitivo

Original en film poliéster; copias simples 3 como mínimo; de acuerdo con el artículo 34.

j.4) Archivo digital

Deberá enviarse archivo formato digital, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la repartición para su control.

Archivo en formato .dxf georreferenciado, debiendo contener, tanto el terreno mensurado y todos los polígonos integrantes de la PH (utilizando polilíneas cerradas), discriminadas en layers por piso.

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

Artículo 39°: Enmiendas, raspaduras, etc.

No se admitirán enmiendas, raspaduras, tachadas y agregados, aún salvados con la firma del profesional en la tela original y en las copias.

Artículo 40°: Subdivisión de edificios parcialmente construidos o parcialmente a construir

También en este caso la tramitación será igual que en la de edificios construidos, pero la registración será definitiva para las unidades construidas y sólo tendrá el carácter de proyecto para las unidades en construcción o a construir.

Estos planos deberán llevar una nota en la cual:

- a) Se individualizarán en Notas Oficiales las unidades que se encuentran aptas para transferir, y el porcentaje remanente a cargo del titular de dominio originario, tal como se aclara en Artículo 40.b.
- b) El estado constructivo de las Unidades Funcionales con sus complementarias y la proporción en que cada unidad concurrirá al dominio de las cosas comunes, deberá constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se establezca antes de la terminación definitiva del edificio.

Los coeficientes de proporcionalidad se calcularán teniendo en cuenta a la totalidad de las unidades previstas en el plano de mensura de subdivisión.

De la sumatoria de los porcentajes de las unidades “en construcción” y “a construir” surgirá el porcentaje que quedará a cargo del titular de dominio originario.

En notas oficiales, se debe dejar aclarado el porcentaje remanente.

Terminada la construcción, el plano de subdivisión proyecto, después de corregido y modificado en concordancia con el estado final del edificio, deberá ser sometido a un nuevo examen de la Dirección de Geodesia y Catastro para obtener su aprobación definitiva.

Si ya estuviese inscripto el Reglamento de Propiedad Horizontal y en la construcción se hubiesen alterado las dimensiones y superficies previstas para las unidades terminadas, la nueva registración a tal plano, no adquirirá su plena vigencia hasta que las modificaciones o rectificaciones de dicho Reglamento no haya sido inscripto en el Registro de la Propiedad.

Artículo 41°: Modificación de cualquier tipo en los planos anteriormente registrados

a) Iniciación del trámite Modificación

Se efectúa mediante la presentación de una nota de estilo, dirigida al Director de Geodesia y Catastro, subscripta por el Administrador con mandato de Asamblea, presentando copia certificada por Escribano del Acta asentada en Libro rubricado; o con la firma de todos los condóminos, acompañado de Informes de Dominio que acrediten su condición.

En su texto deberá identificarse al inmueble mediante su nomenclatura catastral, inscripción de dominio, ubicación, constancia de la inscripción del Reglamento de Propiedad Horizontal, número y fecha de la registración del plano anterior, Acta de la Asamblea del Consorcio, en la cual se autoriza la modificación propuesta y la designación al profesional que quede autorizado para efectuar el trámite.

Ing. Agrim. JUAN MARIO QUATTROPÁN
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

Siendo aceptada la solicitud de modificación por parte de la Dirección de Geodesia y Catastro, se procederá a suspender la vigencia del plano.

b) Nuevas presentaciones

Para la gestión del plano se deberá presentar: Memoria; Plano conforme a obra y Certificado Final de Obra de las Unidades Funcionales y Complementarias que se pretendan habilitar, si correspondiera; Plano de subdivisión; Intervención del Colegio Profesional, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores.

Si las modificaciones a efectuar y el estado de conservación del original transparente lo permiten, el mismo podrá ser utilizado en el trámite de Modificación. Caso contrario deberá presentarse nuevo original de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.

Cuando los cambios a realizar no impliquen la desactualización del plano de obra utilizado en la aprobación primitiva, no se requerirá su nueva presentación.

c) Modificación

En el plano se dejará constancia de las modificaciones efectuadas mediante una nota denominada Modificación, la que será refrendada por el profesional actuante en este trámite. De existir más de una modificación en el mismo plano, se las identificará mediante números ordinales.

Deberá agregarse la siguiente nota: “El profesional actuante se hace responsable por los cambios enunciados precedentemente”.

En caso de presentar nueva tela, debe agregarse además, la siguiente nota: “Se confecciona nueva tela, copia fiel del original, exceptuando los cambios autorizados en Nota.....”.

En Notas Oficiales: “Plano apto únicamente para modificación del Reglamento de Propiedad Horizontal y posterior transferencia de las Unidades Funcionales”.

d) Registración del trámite

Cumplidos los requisitos fijados por los artículos anteriores, la Dirección de Geodesia y Catastro le otorgará una nueva registración al plano. Dicha registración no implicará el levantamiento de la suspensión de la vigencia del mismo, ello se logrará únicamente cuando la modificación del Reglamento de Propiedad Horizontal, inscripto en el Registro Inmobiliario, refleje los cambios efectuados en el plano.

Si la modificación sólo implicare variación en la configuración de unidades funcionales determinadas, sin la alteración de las proporciones en la copropiedad, será suficiente que el otorgamiento del documento modificatorio se efectúe con la intervención de los titulares de las unidades comprendidas.

Artículo 42°: Desafectación del Régimen de Propiedad Horizontal

La desafectación del derecho de propiedad horizontal opera como consecuencia de la extinción del sistema.

Cualquiera fuera la causa, se presentará plano con el objeto expresado en Artículo 42.a. Deberán indicarse todas las nomenclaturas catastrales de las unidades de dominio exclusivo o unidades



Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROCCHI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

funcionales; sus inscripciones dominiales; titulares; nomenclatura de origen y número de plano inmediatos anteriores.

a) Objeto

El objeto del plano será: **Mensura para Integración por Desafectación de la Propiedad Horizontal.**

b) Notas Oficiales

En Notas Oficiales: **“Plano apto únicamente para desafectación del Reglamento de Propiedad Horizontal”.**

c) Registración del trámite

Cumplidos los requisitos fijados por los artículos anteriores, la Dirección de Geodesia y Catastro le otorgará una nueva registración al plano. Dicha registración no implicará la desafectación del inmueble al régimen hasta tanto no se culmine el trámite en el Registro Inmobiliario.

Artículo 43º: Cocheras ubicadas en parcela distinta al edificio

Se tratará en este articulado aquellos casos particulares de edificios que pretenden ser sometidos al régimen de propiedad horizontal, pero las cocheras que deban servirlos se encuentren emplazadas en un terreno distinto.

Llamaremos A al inmueble principal y B, al segundo donde se dispongan las cocheras, del total de ellas o sólo algunas.

El objetivo es dar garantías que dichas cocheras no puedan ser transferidas a terceros ajenos a la PH A, tal como lo establece la DPDU.

Habría dos escenarios posibles:

- a) Que el inmueble B sólo sea destinado a cocheras que sirvan al inmueble A.
- b) Que en el inmueble B se emplace o emplazará otra PH, y las cocheras requeridas por la DPDU para el inmueble A, formen parte de esta.

a) Caso a)

Las cocheras emplazadas en B serán unidades funcionales pero con el condicionamiento, que deberá rezar tanto en el plano, como en el reglamento de propiedad horizontal y en las escrituras traslativas de dominio, que las mismas sólo podrán ser propiedad de los consorcistas de la PH de A.

Tanto para el inmueble A como para el B deberán realizarse sendos planos de mensura para subdivisión para someter a Propiedad Horizontal. Ambos planos deberán tramitarse y registrarse en forma independiente pero simultáneos y llevarán notas recíprocas donde se enuncie su interdependencia enunciada por la DPDU.

NOTA en A: De acuerdo a Factibilidad de la DPDU N° ____, n cocheras serán emplazadas en parcela nomenclatura catastral __ B ____, plano N° __ B ____. Las mismas están exclusivamente destinadas a servir a las unidades funcionales del presente plano de mensura y subdivisión y sólo podrán ser objetos de dominio exclusivo por los titulares de alguna de las unidades funcionales de la PH A. Esta circunstancia obligatoriamente deberá constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal y ser transcrita en todas las escrituras traslativas de dominio.

Ing. Agrim. **JUAN PABLO QUATTROPANI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

NOTA en B: De acuerdo a Factibilidad de la DPDU N° ____, las UF destinadas a cocheras del presente plano de mensura y subdivisión están exclusivamente destinadas a servir a las unidades funcionales de parcela nomenclatura catastral ____A____, plano N° ____A____ y sólo podrán ser objetos de dominio exclusivo por los titulares de alguna de las unidades funcionales de la PH A. Esta circunstancia obligatoriamente deberá constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal y ser transcrita en todas las escrituras traslativas de dominio.

a.1) Si las parcelas A y B son colindantes deberán ser integradas previamente de acuerdo a lo establecido en Resolución N°5-DGC-94, artículo 2 o 3, según corresponda.

b) Caso b) En la parcela B puede ya existir edificación bajo régimen de PH o a constituirse. Por tanto, las cocheras destinadas a servir a PH A, formarán parte de la PH B, y por ende, sus titulares serán consorcistas de esta última también.

Al igual que en el caso anterior se constituirán como unidades funcionales, con idéntica nota en A, indicada a 43.a).

NOTA en B: De acuerdo a Factibilidad de la DPDU N° ____, las UF (enumerar todas y cada una por su denominación) destinadas a cocheras del presente plano de mensura y subdivisión están exclusivamente destinadas a servir a las unidades funcionales de parcela nomenclatura catastral ____A____, plano N° ____A____ y sólo podrán ser objetos de dominio exclusivo por los titulares de alguna de las unidades funcionales de la PH A. Esta circunstancia obligatoriamente deberá constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal y ser transcrita en todas las escrituras traslativas de dominio.

c) Generalidades

El titular de una unidad funcional de A no podrá transmitirla sin hacer lo propio con la unidad correspondiente de cochera en B, a menos que, previamente transmita esta última a otro titular de una unidad funcional de la misma PH A.

La unidad correspondiente de cochera en B no puede transmitirse en forma independiente de la unidad funcional a la que sirve en A, excepto para convertirse en anexa de otra unidad funcional de la PH A.

La unidad correspondiente de cochera en B, no puede hipotecarse en forma independiente de la unidad funcional en A.

d) Desafectación de alguna de las Propiedades Horizontales

d.1) si se desafectara del régimen de PH a A (ya sea por confusión o desafectación voluntaria por acuerdo de copropietarios), se mantendrá el condicionamiento de cocheras en B en tanto y en cuanto dure la vida útil del edificio emplazado en A.

d.2) si se desafectara del régimen de PH a A por destrucción o vetustez, la propiedad del total de las cocheras pasa al condominio de A, quien las incorporará a su acervo y posteriormente decidirá su destino y titularidad, pero ya sin la restricción que gravaba sobre ellas.

d.3) No será posible desafectar sólo la PH B, hasta tanto no se brinde una solución de igual índole a la que había establecido la DPDU.

Ing. Agrón. **JUAN PABLO QUATTROPANI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022

En situaciones especiales, y no habiendo sido contempladas en la presente normativa, la Dirección de Geodesia y Catastro podrá requerir el pertinente análisis y asesoramiento de aquellas áreas de la Administración Pública con directa vinculación al tema, y tendrá la potestad de resolver y disponer los pasos a seguir en el tema. Deberá informar al profesional por escrito a través del expediente en curso e incorporar las nuevas definiciones y procedimientos a la presente norma, para su aplicación generalizada.



Ing. Agrón. **IVAN PABLO QUATROPANI**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°146-DGC-2022:**Instructivo de mensuras para constituir Propiedad Horizontal****I - GENERALIDADES Y DEFINICIONES****Artículo 1º: Alcance de la norma**

Los planos de mensura y subdivisión conforme al régimen de Propiedad Horizontal establecido en el C.C.yC., Libro CUARTO Título V, deberán ajustarse a la presente normativa y contener toda la información necesaria para:

- a) Determinar las partes del inmueble de dominio exclusivo y común, a los fines de la redacción del Reglamento de Propiedad Horizontal en lo relativo a lo especificado en el artículo 2056 del C.C.yC.
- b) Posibilitar la constitución y transferencia de derechos reales sobre los mismos.

Artículo 2º: Partes del inmueble

A los efectos de lo precedentemente indicado se establecen las siguientes definiciones:

a) Partes de propiedad exclusiva

Son las partes de un edificio que, teniendo salida directa, o por espacio común, a la vía pública y de acuerdo con sus características o destinos, posean aptitud para funcionar independientemente, por lo que pueden ser propiedad de una persona humana o jurídica. Dichas partes conforman unidades funcionales con sus complementarias.

b) Unidad funcional

Es el ambiente o conjunto de ambientes, y/o sectores, y/o dependencias directamente comunicados entre sí, necesarios y suficientes- para el desarrollo de las actividades compatibles con el destino que fije el plano de obra.

c) Unidad complementaria

Es el ambiente o conjunto de ambientes, y/o sectores, y/o dependencias que por su naturaleza no constituyen unidades funcionales, pero que es voluntad que su uso deba complementar alguna o algunas de las unidades funcionales del edificio. Por ello deberá forzosamente ser objeto de propiedad exclusiva de personas que integren el consorcio de copropietarios del edificio.

d) Polígono

Se entiende por polígono a los fines de la presente, a la superficie determinada geoméricamente en una planta y cuyo perímetro es separativo de partes de propiedad exclusiva. Para que el polígono pueda abarcar varios ambientes los mismos deberán estar comunicados entre sí. El polígono puede estar constituido por los siguientes tipos de superficies:

d.1) Superficies cubiertas

Son las que, estando techadas, tienen cerramiento en todo su contorno.

d.2) Superficies semicubiertas

Son las que, estando techadas, tienen su contorno parcialmente cerrado.

d.3) Superficies descubiertas

Se llamarán superficies descubiertas todas aquellas que carezcan de techo.

d.4) Superficies superpuestas

Cuando dos polígonos contiguos, susceptibles de dominio distintos, se superpongan o se penetren mutuamente a un nivel diferente al del piso de su planta, la proyección horizontal del polígono superior en la zona de penetración, se llamará superficie

Ing. Agrónomo JUAN ALBERTO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEOMESURTA Y CATASTRO

Cta. Cte. 21.297 Octubre 27 \$ 20.750.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 296.783-N-90. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.415.640.93 X= 6.694.162.62 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

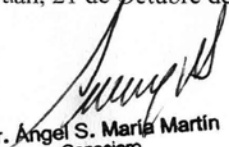
| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94 | | |
|---|--------------|--------------|
| VERTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
| LEM | 6.694.162.62 | 2.415.640.93 |
| V1 | 6.685.942.66 | AL LIMITE |
| V2 | 6.685.942.65 | 2.414.910.93 |
| V3 | 6.692.942.62 | 2.414.910.93 |
| V4 | 6.692.942.62 | 2.414.410.94 |
| V5 | 6.693.942.62 | 2.414.410.94 |
| V6 | 6.693.942.62 | 2.414.910.93 |
| V7 | 6.694.942.62 | 2.414.910.93 |
| V8 | 6.694.942.62 | 2.415.910.93 |
| V9 | 6.693.942.62 | 2.415.910.93 |
| V10 | 6.693.942.62 | 2.415.410.93 |
| V11 | 6.692.942.62 | 2.415.410.93 |
| V12 | 6.692.942.62 | 2.415.910.93 |
| V13 | 6.684.151.66 | 2.415.910.93 |
| V14 | 6.684.782.68 | AL LIMITE |

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.386.91 ha.

Por Resolución N° 159-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“EDELWEISS IV”** a nombre de **“MINERA DEL CARMEN S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 21 de Octubre de 2.022. -




 Dr. Ángel S. María Martín
 Consejero
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

**A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA**

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-404-P-21. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Valle Fértil tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.662.571.75$ $X= 6.547.452.49$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94 | | |
|---|-----------------|-----------------|
| VERTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
| LEM | 6.547.452.49 | 2.662.571.75 |
| V1 | 6.547.452.49 | 2.662.571.75 |
| V2 | 6.547.452.49 | 2.663.571.75 |
| V3 | 6.546.452.59 | 2.663.571.75 |
| V4 | 6.546.452.59 | 2.662.571.75 |

SUPERFICIE REGISTRADA: 99.99 ha.

Por Resolución N° 139-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“CUARZO Y FELDESPATO.”**, en el Departamento de **VALLE FERTIL**, denominándola **“LA MORA”** a nombre de **“GASTON PELUC MAURIN Y ALEJANDRO PELUC MAURIN.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 05 de Septiembre de 2.022. -

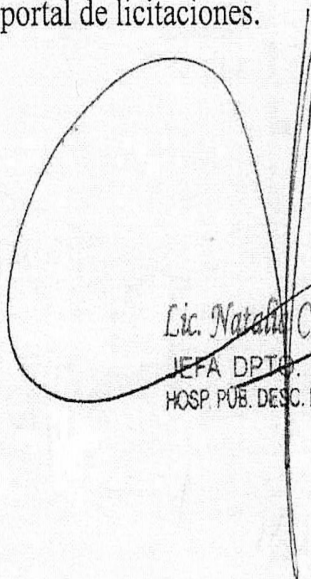


Dra. MARIA SILVIA SARMIENT.
ESCRIBANA DE GOBIERNO ADJUNTA
ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-001484/2.022”.-

Con respecto al Expediente N°802-001484-2022 - Licitación Pública N°27/2022 del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, publicada los días 21/10/2022, 24/10/2022 y 25/10/2022, autorizada por Resolución N° 1126-H.P.D.G.R.-2022, de fecha 18 de Octubre de 2022, se deja constancia que ya se encuentran disponibles notas aclaratorias subidas en el portal de licitaciones.



Lic. Natalia Carrera Perez
JEFA DPTO. COMPRAS
HOSP. PÚB. DESC. DR. G. RAWSON

LICITACION PUBLICA N° 27/2022

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2022

EXPTE N° 1500-000553-2022 -RESOLUCION N° 1467-SED-2022.-

DÍA DE APERTURA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: PARA LA COMPRA Y COLOCACION CON SU RESPECTIVA ALINEACION Y BALANCEO DE 56 CUBIERTAS, DESTINADA A MOVILIDADES Y TRAILER DE SEGURIDAD NAUTICA.

ENTREGA DE PLIEGOS: PUDEEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar-

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA A, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 27 DE OCTUBRE HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.474.098,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 5.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD –SAN JUAN.

LICITACION PUBLICA N° 28/2022

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2022

EXPTE N° 1500-001127-2022 -RESOLUCION N° 1444-SED-2022.-

DÍA DE APERTURA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INFORMATICA NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

ENTREGA DE PLIEGOS: PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar-

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA A, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 27 DE OCTUBRE HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: S 11.358.550,42

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 CTVS. (S 5.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD –SAN JUAN.

“EXPEDIENTE N° 802-002040.2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1156-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES, CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07/11/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.409.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

L.T.

San Juan, 25 de Octubre de 2022
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial Redes de Gas

LICITACION PÚBLICA N° 04/2022
EXPEDIENTE N° 500-001491 - 2022

**“Red de Media Presión Barrios ARA SAN JUAN y TALACASTO” –
Departamento CHIMBAS**

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN - DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS - DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS.

Presupuesto Oficial: (**\$ 16.470.015,00**) Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos
Setenta Mil Quince con 00/100, IVA incluido.

Valor del Pliego: SIN COSTO

Resolución N°: 833-M.O.S.P.- 2022.

Fecha y Lugar de la Apertura: EL DIA 10 de Noviembre del corriente año, a las
09:00hs En la Sala de Licitaciones del Ministerio de Haciendas y Finanzas, Segundo piso
Núcleo 6, del Edificio Centro Cívico, Avenida Libertador General San Martín 750 (O)
Ciudad de San Juan por ante las Autoridades de la Repartición.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA
MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS
8:30 DEL DIA FIJADO PARA LA APERTURA, sito en 5 Piso Núcleo 6.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN
DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO
CENTRO CIVICO 5° PISO NUCLEO 6, LIBERTADOR SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD
DE SAN JUAN TEL. 4305177 / 4306231 A PARTIR DEL DIA 26 DE OCTUBRE DEL
2022 HASTA LAS 12 HS. DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA
NO LABORABLE, SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUB SIGUIENTE A LA
MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-



Ing. CARLOS HOLLMAN
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cta. Cte. 21.290 Octubre 26/28 \$ 1.620.-

San Juan: 21 de OCTUBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 32-2022

LICITACION PÚBLICA **32-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37)** Expte. N.º 500-001125-2022

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA CREACION ULLUM"**,
DEPARTAMENTO ULLUM.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 (\$135.255.227,98).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **26 DE OCTUBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.287 Octubre 26/31 \$ 2.185.-

San Juan, Octubre del 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 800-005119-2022

LICITACION PUBLICA N° 14/22

OBJETO: Continuidad del Programa “Mis primeros mil días en San Juan”, para seguir contribuyendo al fortalecimiento del capital humano de la Provincia de San Juan, solicitado por el Departamento de Materno Infancia, dependiente del Ministerio de Salud Pública,.

FE DE ERRATAS

En la publicación de los días 21, 24 y 25 de Octubre de 2022, LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22 – EXPEDIENTE N° 800-005119-2022, Donde dice:

“PRESUPUESTO OFICIAL: \$540.000.000,00.-, debe decir:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$810.000.000,00.-”

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750

Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan,

Tel: 0264-4307408.-

Cta. Cte. 21.291 Octubre 26/28 \$ 900.-

“EXPEDIENTE N° 802-002729.2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1131-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMPANA DE EXTRACCIÓN DE GASES Y UNA (1) CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07/11/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.323.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

L.T.

“EXPEDIENTE N° 802-000376.2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1147-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE MONITORES MARCA PHILIPS, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07/11/2022 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.987.495,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

L.T.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022
EXPEDIENTE N° 508-000445-2022

Llámesese a Licitación Pública N° 10/2022: “Contratación de horas máquinas para mantenimiento de Presas Quebrada de Ullum, Punta Negra, Los Caracoles y Cuesta del Viento”, a realizarse el Acto de Apertura el día 14 de Noviembre de 2022 a las 9:00 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sito en Av. Libertador 750 (o) - 2° Piso Núcleo 6 - Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 807-MOSP-2022.


PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y cinco millones setecientos treinta mil con 00/100 (\$ 45.730.000,00) IVA incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://mosp.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 14 de Noviembre del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4305220 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 21.280 Octubre 26/28 \$ 1.140.-



**CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN**

LICITACION PUBLICA N° 4/22

OBJETO: "CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EDIFICIO ANEXO DE CALLE LAPRIDA Y DOS SALONES ANEXOS DE CALLE ESPAÑA"

DIA Y HORA DE APERTURA: 7/11/2022 A LAS 9:00hs

DIA Y HORA DE VISITA: 02/11/2022 A LAS 11:00hs

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL.- (\$ 50.000)

PARA PARTICIPAR DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA

www.diputadossanjuan.gob.ar ó www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar


LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE

LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9:00hs DEL DIA 7/11/2022.-

CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-



T.U.A.P. WILLIAMS D. GONZALEZ
Jefe Departamento Lic. y Compras
CAMARA DE DIPUTADOS

“EXPEDIENTE N° 802-001962-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 25/2022, ARTICULO 12°, INC. 1), ARTICULO 17°, INC.4), LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1133-HPDGR-2022

OBJETO: SE SOLICITA LA ADQUISICION DE TOALLAS DE PAPEL Y SHAMPOO NEUTRO PARA MANOS EN POUCH DESCARTABLE CON DISPENSER INCLUIDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 08/11/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$7.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 36.752.304,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR Y HORA DE RECEPCION DE SOBRES: AV. RAWSON 494 SUR - EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE - SALA DE APERTURAS, DPTO. COMPRAS HASTA LAS 08:30HS.

APERTURA DE SOBRES: ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE, CAPITAL, SAN JUAN.

PODRÁ TAMBIÉN CONSULTAR EN INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.
E.S.

“EXPEDIENTE N° 802-000354-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 26/2022, ARTICULO 12°, INC. 1), ARTICULO 17°, INC.4), LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1155-HPDGR-2022

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 08/11/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$5.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.003.790,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR Y HORA DE RECEPCION DE SOBRES: AV. RAWSON 494 SUR - EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE - SALA DE APERTURAS, DPTO. COMPRAS HASTA LAS 08:30HS.

APERTURA DE SOBRES: ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE, CAPITAL, SAN JUAN.

PODRÁ TAMBIÉN CONSULTAR EN INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.
E.S.

San Juan: 19 de OCTUBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 30-2022

LICITACION PÚBLICA 30-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001215-2022

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA CREACION Bº PIE DE PALO"**,
DEPARTAMENTO CAUCETE.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 69/100 (\$147.599.862,69).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **24 DE OCTUBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

CONVOCATORIAS

AGRUPACION DE VETERANOS DE GUERRA "2 DE ABRIL"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 01/2022

Por mayoría se aprueba la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria N° 01/2022 conforme al siguiente detalle:

Razón Social: Agrupación de Veteranos de Guerra "2 de Abril".

Acto o motivo: Celebración de la Asamblea General Ordinaria N° 01/2022.

Fecha de la Asamblea General Ordinaria: 03/11/2022.

Hora de la 1ra. convocatoria o llamado: 19:00 horas.

Hora de la 2da. convocatoria o llamado: 20:00 horas.

Lugar de celebración: Sede social sita en la calle José Ingenieros S/N°, esquina Guayaquil (O), B° Hualilán II, Departamento Rawson, Provincia de San Juan.

Asuntos incluidos en el Orden del Día a tratar: Punto 1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta; Punto 2°) Elección de los postulantes a integrar la lista única de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 2022-2024; Punto 3°) Tratamiento de los balances de los años 2019, 2020 y 2021; Punto 4°) Designación de 2 (dos) socios para que realicen los trámites ante la I.G.P.J. de la Provincia de San Juan, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. Nota: Podrán participar de la asamblea todos los socios que tengan al día el pago de sus cuotas sociales; Punto 5°) Publicar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria N° 01/2022 por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en el Diario de Cuyo, aprobándose el gasto que ello demande. Fdo.: VGM José Eduardo Guevara, Presidente y VGM Oscar Nicolás Albornó Guevara, Secretario.


VGM Oscar N. ALBORNO GUEVARA
AGRUP. DE VV.GG "2 DE ABRIL"
SECRETARIO

N° 82.018 Octubre 26/28 \$ 1.500.-

ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SAN JUAN

ORDENANZA N° 3086/HCD/22

VISTO:

El expediente N°115-HCD, iniciado por el Arzobispado de San Juan de Cuyo a través de Cr. Víctor A. Saez y el Presbítero Jorge R. Harica solicitando la exención de Tasas y Contribuciones Municipales las nomenclaturas catastrales correspondientes a las capillas radicadas en el Departamento Angaco, en relación a los períodos vencidos al mes de diciembre del mes de Diciembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo Deliberativo atiende y asiste con las entidades de bien público y con toda la comunidad Religiosa.

Que se trata de Capillas que conforman la comunidad parroquial integrada por ciudadanos comprometidos con la salud espiritual de la población, sin perseguir fines de lucro y con el único fin de sostener el funcionamiento de las instituciones religiosas del Departamento.

Que la Vigencia del Código Tributario Ley N° 3.908 y modificatorias que en su Capítulo III referido a las exenciones dice en su Artículo 174°, inciso b:”Los inmuebles destinados a templos religiosos y sus dependencias;” asimismo en el inciso f”los inmuebles de propiedad del Arzobispado de San Juan de Cuyo.”

POR ELLO: En uso de las facultades que le confieren las leyes vigentes y que le son propias

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SANCIONA:**

Artículo 1º: Exceptúase del pago de la Tasa de Servicios sobre Inmuebles establecido en la Ordenanza N°3046/20 a los inmuebles registrados bajo la N.C. 11-38-412069, Comedor y Capilla Niño Jesús; N.C. 11-42-730710, Capilla Nuestra Señora de Andacollo; N.C. 11-44-400200, Capilla San Francisco de Asís; N.C. 11-52-620230; N.C. 11-52-620230, Capilla Santa Barbara; N.C.11-54-290380, Capilla Santo Domingo de Guzmán; N.C. 11-60-600295, Sede Parroquial Nuestra Señora del Carmen; N.C.11-60-800280 Capilla María Auxiliadora; N.C. 11-62-866200, Capilla Santa María del Rosario de San Nicolás, N.C. 11-66-840840, Capilla Nuestra Señora del Rosario.-

Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con fines comunitarios como contraprestación de los beneficios que emanan de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, publíquese, féchese y archívese.-

Sala de Sesiones del H.C.D., Angaco San Juan 8 de Septiembre de 2022.


VALERIA OLIVERA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




CARLOS ALBERTO PALACIOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

DECRETO N° 2023

San Juan, Angaco, 12 de octubre 2022.

VISTO:

El Expediente N° 03836-D-22, Registro de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Municipal remitió oportunamente proyecto de ordenanza referido a la exención de tasas municipales sobre inmuebles contemplados en ordenanza n° 3046/20, referidos a capillas que conforman la comunidad parroquial.

Que, por las mencionadas actuaciones, el H.C.D. comunica la sanción de la Ordenanza N° 3086/HCD/22,

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en el art. 9 de la Ley N° 430-P.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA

Carlos Roberto Maza Peze
Jefe de Despacho
Municipalidad de Angaco
**CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL**

ARTICULO 1°: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.086/22, sancionada el día 8 de septiembre de 2022.

ARTICULO 2°: Comuníquese a las Áreas Municipales que correspondan, cópiese, publíquese en el Boletín Oficial, oportunamente, archívese.

Dr. Leonardo Daniel V...
**SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL REGISTRAR**



Carlos Roberto Maza Peze
**INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

Cta. Cte. 21.293 Octubre 27 \$ 980.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

PODER JUDICIAL SAN JUAN

OFIJU N° 2

NOVENO JUZGADO CIVIL

Jujuy 64- Norte- Torre Oeste- - Ciudad de San Juan

EDICTO

El Sr. Juez titular del NOVENO JUZGADO CIVIL, Dr. Pablo Orija- cita y emplaza a los herederos de la Sra. NELIS NORA SANCHEZ POBLETE D.N.I. N° 3.163.970 y a todo tercero interesado que se considere con derecho, en AUTOS N° 34584, CARATULADOS "PROVINCIA DE SAN JUAN Y OTROS C/ MERCADO MARIA DEL C. Y OTROS S/ Acción Reivindicatoria (RECONSTRUIDOS.)", mediante publicación de edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de quince días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia -art. 305 del C.P.C.--"Fdo.



MARIA JOSÉ RANEA
FIRMA AUTORIZADA

Cta. Cte. 21.279 Octubre 26-27 \$ 500.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de **SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 6495/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ORIBE LORENZO HECTOR S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 31 de agosto de 2022. ... cítese por edictos a la parte demandada LORENZO HECTOR ORIBE Libreta Enrolamiento 8.327.324 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.**". Fdo. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 31 de agosto de 2022.-



Dr. Antonio Gaitano

JUEZ/A

EDICTO JUDICIAL

Segundo Juzgado de Familia, cita y emplaza a Alejandro Enrique Galeote DNI 23.378.786 para que en el término de 10 días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso en Autos N° 90339, Caratulados "FERNANDEZ DIAZ PAOLA YANINA C/GALEOTE ALEJANDRO ENRIQUE S/Divorcio", bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación. Publíquese edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. art. 305 del C.P.C.). San Juan, 21 de Octubre de 2022.-




HECTOR PELLARIN
PROSECRETARIO

N° 82.020 Octubre 26-27 \$ 300.-

EDICTO

El Segundo Juzgado del trabajo en autos 42099, caratulados "AVILA, ZULEMA CECILIA C/ ARIAS VICTOR S/ORDINARIO (MEDIDA PRELIMINAR)" cita y emplaza a herederos de GONZALEZ JORGE CECILIO para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho. Publíquese edictos durante dos días en el boletín Oficial y diario local de mayor circulación, San Juan, 20 de octubre de 2022. - Fdo. Dra. Mariela Beron. Jueza"




DR. DIANA LIBERMAN
SEGUNDO JUZGADO
SECRETARIO DE PAZ
OFICINA LABORAL N° 1

N° 4027 Octubre 27-28 Eximido.-

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

Por Orden del Primer Juzgado de Familia, en Los Autos N° 83947, Caratulados **“SANCHEZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD C/ LANDA IRIBARRÉN SERGIO RAÚL S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE ALIMENTOS”** El día Lunes 31 de Octubre de 2022, a las 10:00 hs, la Martillero Yanina Noelia Gomez, Subastará en el domicilio de calle: Av. Rawson 839- Sur- Departamento Capital, Sin Base y al mejor postor: Vehículo Automotor. La Subasta se realizará de acuerdo al Protocolo Sanitario COVID-19, aprobado por el Ministerio de Salud Pública y la Corte de la Provincia de San Juan.

Automotor:

Automóvil: Dominio NMY289- Marca: PEUGEOT -Modelo: 308 ALLURE 1.6N NAV-Tipo: Sedan 5 puertas-Año 2014-. Deuda DGR: \$ 157.790,27 -al 23/10/2022.Deuda por infracciones de Tránsito en Municipalidad de la Capital \$569,00 al 24/10/2022.-

Condición de venta del Automotor, dinero de contado, 10% de seña, más 10% de comisión al Martillero a cargo del comprador. La entrega del vehículo, una vez cancelado el precio y aprobada la subasta.

Deuda de patente y transferencia a cargo del comprador.

Visitas y exhibición, horario de tarde: 17 a 20 hs, mayores informes y consultas, Secretaria del Juzgado y martillero: Yanina Noelia Gomez- cel.: 264-4734695

Publíquese edictos por un (2) día en el Boletín Oficial y diario local.

Fdo.: **Dra. Marianela López**

San Juan, 25 de OCTUBRE..... de 2022.-



Ab. María Julia Comoglio
ASISTENTE JURIDICO
FAMILIA



Dra. Marianela Lopez
JUEZA

Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv1-sjn@jussanjuan.gov.ar
PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN.

EDICTO

El Primer Juzgado Civil, en Autos n° 178287 "MAS, FRANCISCO C/ BURELA GASTON ERNES S/ EJECUTIVO", comunica que la Martillera Mariela Cruz, el 01 de noviembre de 2022, a las 9hs, en el domicilio de Calle Gral. Acha 2047 Sur, Capital, San Juan, rematará sobre base libre, dinero de contado y al mejor postor: Automovil Renault Kangoo Exp Confort 1.9 D AA Año 207 Dominio GJZ-765. Los adquirentes deberán pagar el 10% de seña más comisión del martillero, en el acto de la subasta. El saldo en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma (art 538 del CPC), de lo que quedará notificado en forma automática, deudas que corresponden sobre el bien a subastarse, estarán a cargo del comprador, Rentas al 05/10/2021 \$49.075,08; Municipalidad de la Capital (multas) al 17/12/21: \$17.326. **Para mayor recaudo se transcribe resolución: San Juan, 10** de febrero de 2022. Señálase fecha de subasta del bien AUTOMOTOR embargado en autos GJZ-765 para el día 14-03-2022 a las 10:00 hs. La misma se llevará a cabo en el domicilio denunciado por la Martillera a fs. 18, sito en General Acha 2047 Sur - Capital, a base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% en concepto de comisión al martillero (según ley 149-A, art. 62, inc. c) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 538 del C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática (conf. Palacio, "Tratado Derecho Procesal Civil", T° VII,

pag.646). Hágase saber que en los edictos deberá individualizarse -además de las condiciones previamente fijadas- la individualización del lugar donde pueda ser revisado el vehículo, eventuales deudas y/o cargas que pesaren sobre el mismo, e indicación del número y carátula de este expediente (art. 527 del C.P.C.). **Otra providencia dice: San Juan, 13/10/2022:...** Advertido que resultará imposible la publicación de edictos dispuesta con antelación de dos días hábiles respecto del remate a realizarse (18/10/2022), déjese sin efecto la medida dispuesta. En su lugar, de acuerdo al estado de la agenda del tribunal, señálase nueva fecha de subasta, para el día 1 de noviembre de 2022 a las 9:00 hs...- Fdo.Héctor Rafael Rollán Juez. San Juan, 24 de octubre de 2022.-




Proc. SILVANA ROMINA LUPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO **POSESION VEINTEAÑAL**

El Sr. Juez del SEGUNDO Juzgado de Familia ha ordenado publicar por dos veces la sentencia dictada en autos N° 6737/CIVIL, caratulados "GARCIA GLADYS NOEMI-POSESION VEINTEAÑAL", en virtud de la cual la Sra. GLADYS NOEMI GARCIA, D.N.I. 20.303.264, ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle De la Estación s/n, Villa del Salvador, Dpto. Angaco, N.C. 11-60-330180. La sentencia que así lo decreta en su parte pertinente dice: " San Juan, 11 de Febrero del año 2016.- VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la actora. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. GLADYS NOEMI GARCÍA, ha adquirido el dominio por Posesión Veinteañal del inmueble ubicado en calle de La Estación sin número Villa del Salvador, Departamento de Angaco, el que se individualiza como Lote N° 15 del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro N° 11-972-1974 N. C. N° 11-60-330180, inscripto el dominio al N° 2854 F° 184 T° 4 Angaco Norte, Año 1929, el que encierra una superficie total según mensura de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 29/100 METROS CUADRADOS (1.189,29 m2) y reconoce como límites y medidas los siguientes: NORTE: con Lote N° 14, N.C. N° 11-60-340180 puntos 44-47, mide 65,74 ms.; SUR: con Lote N° 16, N.C. N° 11-60-320220, puntos 45-46, mide 59,90 ms.; ESTE: Con Lote N° 16, N.C. 11-60-320220, puntos 47-46, mide 40,16 ms.; OESTE: con calle de la Estación, puntos 44-45, mide 29,77 ms.; III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial, con



Id. de documento: 0000873692

Poder Judicial de San Juan

Presentado por LUCIO JAVIER PEREZ BERENGUER - CUIT: 20239773339

Recibido 05/10/2022 19:22:40 en Mesa de Entrada de Familia

Segundo Juzgado de Familia

transcripción de la parte pertinente de la presente resolución... Protocolícese, déjese copia autenticada en autos y notifíquese.- Fdo. Dr. Gustavo Almirón-Juez.-" Otra sentencia que en su parte pertinente dice: San Juan, 17 de agosto de 2022.- Y VISTOS (ANTECEDENTES):.. Y CONSIDERANDO (FUNDAMENTOS): ... RESUELVO: 1.- Admitir el recurso de reposición in extremis y revocar por contrario imperio la parte pertinente del punto 2 de la sentencia del 11.02.2016 (fs. 146/149), y en su lugar rija "II) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. GLADYS NOEMI GARCÍA, ha adquirido el dominio por Posesión Veinteañal del inmueble sito en calle en calle de La Estación sin número Villa del Salvador, Departamento de Angaco, el que según Plano de Mensura N° 11-2067/12 - N. C. N° 11-60-330180 se encuentra inscripto al N° 2854 F° 184 T° 4 -Dpto. Angaco Norte- Año 1929, y encierra una superficie total según mensura de 1.869,26 m2, reconociendo como límites y medidas los siguientes: NORTE: N.C. N° 11-60-340180 puntos 1-4, mide 65,74 ms.; SUR: N.C. N° 11-60-320220, puntos 2-3, mide 59,90 ms.; ESTE: N.C. 11-60-320220, puntos 3-4, mide 30,16 mS.; OESTE: con calle de la Estación, puntos 1-2, mide 29,77 ms.".- 2.- Firme la presente, prosiga la causa según su estado.- Protocolícese, déjese copia autorizada en autos, y notifíquese electrónicamente a las partes (cfr. arts. 132 y 450 del CPC/Modificado por la Ley 2181-O).- Fdo. Dr. Gustavo Almirón-Juez.-" San Juan, ..1..7 de octubre de 2022.-




HECTOR PELLARIN
PROSECRETARIO



Id. de documento: 0000873692

Poder Judicial de San Juan

Presentado por LUCIO JAVIER PEREZ BERENGUER - CUJT: 20239773339

Recibido 05/10/2022 19:22:40 en Mesa de Entrada de Familia

Segundo Juzgado de Familia

N° 82.026 Octubre 27-28 \$ 2.250.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FIGUEROA MARIA FRACEDES, en autos N° 3426/22, caratulados FIGUEROA MARIA FRACEDES S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. RUBIÑO DANIEL - SOLICITANTES: BAZAN ROSA BERONA y BAZAN). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 17 de Octubre de 2022.-





Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mario Enrique Sanchez, en Autos N° 5182/22, caratulados: **“SANCHEZ, MARIO ENRIQUE S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 29 de septiembre de 2022.




Dra. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

- EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES MARIO OSVALDO**, D.N.I. N° 7.943.118 autos N° 183661, caratulados: "FLORES MARIO OSVALDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

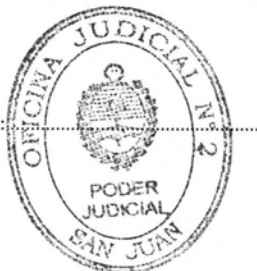
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.027 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MANUEL GUSTAVO CUNEO** - DNI N° 12.394.357, en autos N° 181998, caratulados: "CUNEO MANUEL GUSTAVO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

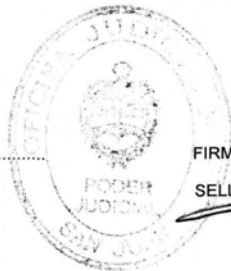
SANDRA
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.025 Octubre 27/31 \$ 100.-

-- EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ALCARAZ RAMON OSCAR DNI N°: 7.932.237 Y VERDE GRISELDA SUSANA DNI N°: 4.962.817**, en autos N° 183674, caratulados: "ALCARAZ RAMON OSCAR Y VERDE GRISELDA SUSANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.024 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.VARGAS PEDRO JORGE DNI 10.914.115.**, en autos N° 183563, caratulados: "VARGAS PEDRO JORGE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:



SELLO:

DA VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 82.029 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GARRAMUÑO JOSEFA DABRIANA, D.N.I. N° 8.086.149** en autos N° 182095, caratulados: "GARRAMUÑO JOSEFA DABRIANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.030 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **BRIZUELA JULIO CESAR, DNI N° 10.467.436**, en autos N° 183101, caratulados: "BRIZUELA JULIO CESAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.031 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. DELGADO NAVARRO NORMA MARIA**, DNI N° 1.722.092, en autos N° 183442, caratulados: "DELGADO NAVARRO NORMA MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de septiembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO

SELLO:

FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.032 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **CASTRO ELVA DOMINGA** DNI **08.080.502** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 7584/22, Caratulados: "CASTRO ELVA DOMINGA S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 26 de octubre de 2022

Dra CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.034 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 35849-B, caratulados: "LUNA MARY ELENA GLORIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 21 de octubre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO

Nº 82.035 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELIO OSCAR VALLECILLO, D.N.I. Nº 6.761.459 en Autos Nº 1790/22, caratulados: "VALLECILLO, ELIO OSCAR s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de octubre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

Nº 82.041 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, **Sr. FEMENIA JOSE, DNI N° 10.845.815, y Sra. VILLARROEL LILIANA DE LOURDES, DNI N° 20.304.039,** en autos N° 183691, caratulados: "FEMENIA JOSE Y VILLARROEL LILIANA DE LOURDES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de septiembre de 2022.-



FIRMA:



SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.036 Octubre 27/31 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. NUÑEZ FRANCISCO DANTE, DNI.N°6.734.701 Y QUEVEDO IRMA TERESA, DNI. N°2.257.170.,** en autos N° 183656, caratulados: "NUÑEZ FRANCISCO DANTE Y QUEVEDO IRMA TERESA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de septiembre de 2022.



FIRMA:



SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.037 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ESPEJO JOSÉ ANDRÉS, D.N.I. N° 22730131** en autos N° 26364/22, caratulados: "ESPEJO JOSE ANDRES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de octubre de 2022.



FIRMA:

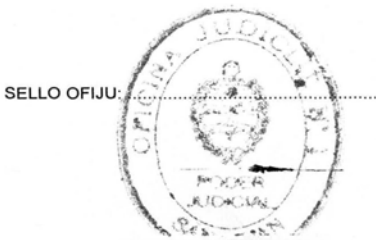
SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 82.038 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANDRES AVELINO ESPEJO, D.N.I. N°: 7.935.625.**, en autos N° 183677, caratulados: "ESPEJO ANDRES AVELINO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de septiembre de 2022.



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGUERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.039 Octubre 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. DELIA INES LEIVA, D.N.I. N°: 5.916.535**, en autos N° 183538, caratulados: "LEIVA DELIA INES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de septiembre de 2022.

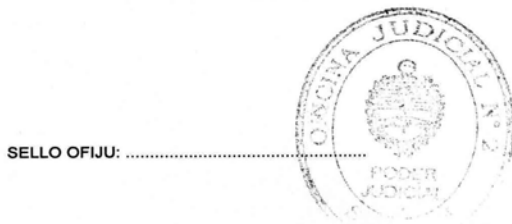


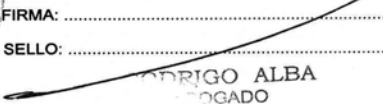
FIRMA: 
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
SELLO: FIRMA AUTORIZADA.....
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.481 Octubre 26/28 \$ 100.-

--EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. PALLERO JUAN BAUTISTA DNI N°: 3.124.167 Y VALDES FRANCISCA ROMELIA DNI N°: 2.496.606**, en autos N° 183631, caratulados: "PALLERO JUAN BAUTISTA Y VALDES FRANCISCA ROMELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de octubre de 2022.



FIRMA: 
SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
AUTORIZADA

N° 82.021 Octubre 26/28 \$ 100.-



EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **AVELLANEDA ANA ISABEL Doc. ident. N° 5.283.436** en autos N° 5419/22, caratulados **AVELLANEDA ANA ISABEL, SUCESORIO** .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C.,Ley 988-O) . SAN JUAN, 20 de octubre de 2022.-

Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA



Dr. GERARDO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 82.011 Octubre 25/27 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. EDUARDO ARQUIMEDES GOMEZ, D.N.I. N°: 4605463**, en autos N° 182357, caratulados: "GOMEZ EDUARDO ARQUIMEDES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



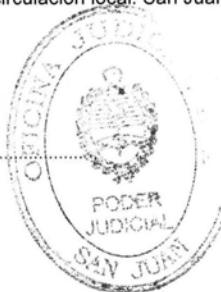
Dra. Maria Valentina Velasco K.
ABOGADA
FIRMA FIRMA AUTORIZADA
SELLO:

N° 82.010 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARRION NELLI NELVA, D.N.I. N° 2.502.168** en autos N° 183619, caratulados: "CARRION NELLI NELVA S/ Sucesorio (conex. Expte. N° 176909)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.991 Octubre 25/27 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ALBERTO ERNESTO CARABAJAL, D.N.I. N°: 5402550**, en autos N° 183694, caratulados: "CARABAJAL ALBERTO ERNESTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.017 Octubre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. BLASCO CIPRIANO ORLANDO, DNI N° 7.942.910**, en autos N° 183591, caratulados: "BLASCO CIPRIANO ORLANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de septiembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.015 Octubre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HECTOR HORACIO GUEVARA, D.N.I. N°: 17.592.285**, en autos N° 183368, caratulados: "GUEVARA HECTOR HORACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.019 Octubre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **FALCON ALBERTO AMADO, DNI N° 7.945.164**, en autos N° 183132, caratulados: "FALCON ALBERTO AMADO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de agosto de 2022.-

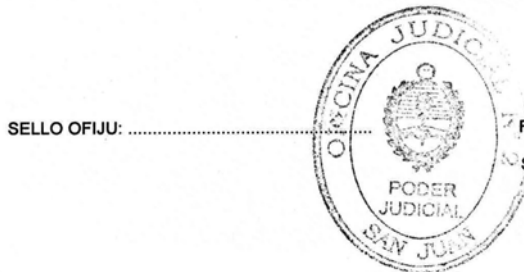


FIRMA: 
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
SELLO: FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.012 Octubre 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **MESIAS MIRTHA DEL CARMEN**, D.N.I. N° 4.925.434 en autos N° 182197, caratulados: "MESIAS MIRTHA DEL CARMEN S/ Sucesorio (CONEXADO CON AUTOS N°131446)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de octubre de 2022.



FIRMA: 
SELLO:
RODOLFO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.992 Octubre 25/27 \$ 100.-

- **EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ISABEL AMALIA KLEINERT, D.N.I. N°: 5598806**, en autos N° 183714, caratulados: "KLEINERT ISABEL AMALIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de septiembre de 2022.



FIRMA:

SELO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.993 Octubre 25/27 \$ 100.-

- **EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.DERMAN EDGARDO JUAN LUIS DNI 10.594.998.**, en autos N° 182663, caratulados: "DERMAN EDGARDO JUAN LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de septiembre de 2022.



FIRMA:

SELO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 81.997 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN RUFINO LUNA, D.N.I. N° 6.762.012 en Autos N° 126/22, caratulados: "LUNA, AGUSTIN RUFINO s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 05 de octubre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.




PAOLA VANESA SEGOVIA
ABSTUARIO

N° 81.996 Octubre 25/27 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. WALTER JORGE RETAMAR DNI 5.945.199, en autos N° 178942, caratulados: "RETAMAR WALTER JORGE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de agosto de 2022.




FIRMA:

Emilce María Videla
SELLO:

FIRMA AUTORIZADA

N° 81.998 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON RAMON ABALLAY, D.N.I. N° 6.770.279 y de EVA SUSANA BAZAN, D.N.I. N° 5.926.606 en Autos N° 41009, caratulados: "ABALLAY, PANTALEON RAMON Y BAZAN, EVA SUSANA s/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 04 de octubre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.




PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUARIO

N° 81.999 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofi. Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. AVILA ROSARIO GEDEON, D.N.I. N° 6.758.233 Y PRADO PILAR EMILIA DNI N° 3.179.927 en autos N° 183229, caratulados: "AVILA ROSARIO GEDEON Y PRADO PILAR EMILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:



RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.000 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ORELLANA, NESTOR LUIS, D.N.I. N° 8.054.322 en autos N° 29374/22, caratulados: "ORELLANA NESTOR LUIS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de octubre de 2022.

[Firma manuscrita]
Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA

[Firma manuscrita]
GERARDO MAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 82.002 Octubre 25/27 \$ 100.-

-- EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. FLORES MARGARITA SUSANA DNI N°: 6.723.260 Y VALERA PEDRO GABRIEL DNI N°: 8.327.245, autos N° 182640, caratulados: "FLORES MARGARITA SUSANA Y VALERA PEDRO GABRIEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:

[Firma manuscrita]
Dra. María Valentina Velasco
FIRMA: ABOGADA
SELLO: FIRMA AUTORIZADA

N° 82.001 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **ELEODORO CAMACHO, L.E. 3.113.308 Y JUANA CLETA TEJADA, L.C. N° 8.089.094**, en autos N° 177734, caratulados: "CAMACHO ELEODORO Y TEJADA JUANA CLETA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de septiembre de 2022.



FIRMA: 

SELLO PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO

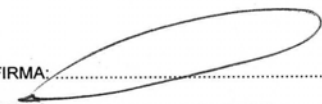
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.003 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **LAHOZ MARINA AZUCENA, D.N.I. N° 2.721.886** en autos N° 181255, caratulados: "LAHOZ MARINA AZUCENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de octubre de 2022.



FIRMA: 

SELLO: **RODRIGO ALBA**

ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.004 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PUGLIESE PASCUAL DNI 93.667.927** en autos N° 72512, caratulados: "PUGLIESE PASCUAL S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 182554 VENIDOS DEL PRIMER JUZGADO CIVIL)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 82.006 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. DE MARCO MAFALDA TEODOLINDA, D.N.I. N° 8.070.328** en autos N° 182554, caratulados: "DE MARCO MAFALDA TEODOLINDA S/ Sucesorio (conex. con exp. 72512)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.007 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35957-B, caratulados: "CUELLO ANGELA PAULA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 5 de octubre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

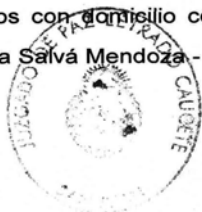


[Handwritten Signature]
Dra. Luciana Solano Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE TE 1

Nº 82.008 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35971-B, caratulados: "CUELLO SOLANO Y BERON RAQUEL ENRIQUETA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 11 de octubre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



[Handwritten Signature]
Dra. Luciana Solano Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE TE 1

Nº 82.009 Octubre 25/27 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUIRADO JOSE MANUEL ,D.N.I. 6.732.858 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 27790/22 caratulados "GUIRADO JOSE MANUEL S/ SUCESORIO". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 11 de octubre de 2022.-

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. ARTURO J. BASUALDO
PRO SECRETARIO

N° 4026 Octubre 21/28 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|----------------------|-----------------|
| Publicaciones.....\$ | 4.700,00 |
| Impresiones.....\$ | 0,00 |
| Total.....\$ | 4.700,00 |

26-10-22